



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO
No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TOMO CCXL
DURANGO, DGO.,
DOMINGO 13 DE
JULIO DE 2025

No. 56

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO	ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA SE APRUEBE LA REVOCACIÓN DE LA LIC. ROSA MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ NAVA COMO NOTARIA ADSCRITA A A NOTARIA PÚBLICA NÚMERO UNO Y SE PROPONE A LA LIC. ROSA DEL CARMEN SOTELO HERNANDEZ.	PAG. 3
ACUERDO	IEPC/CG/POPJL/20/2025, POREL QUE SE EFECTÚA EL CÓMPUTO ESTATAL, SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE LAS MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y SE EXPIDEN LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL PODER JUDICIAL LOCAL 2024 - 2025.	PAG. 4
CONVOCATORIA	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LP/E/SEED/012/2025, RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA SUPERVISORES DE EDUCACIÓN BÁSICA "A" Y "B".	PAG. 15
CONVOCATORIA	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LP/E/SEED/013/2025, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA DIVERSAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 16

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA.

CONVOCATORIA	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-910002998-N41-2025, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE AGUINALDOS PARA LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 17
EDICTO	EXPEDIENTE No. SC.10C.15.435/2025, EL CUAL INFORMA EL CAMBIO DE TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DENOMINADA JEFE DE DEPARTAMENTO PROGRAMA EDUCATIVO DE MINERÍA PARA CONCLUIR EL PROCESO DE ENTREGA - RECEPCIÓN ES EL DÍA 14 DE JULIO DEL 2025, CITANDO AL C. JORGE ALEJANDRO NAVARRO ÁVILA, (SEGUNDA PUBLICACIÓN).	PAG. 18
EDICTO	EXPEDIENTE No. 10C.11.2/EASE/SUB-27-2023, SE NOTIFICA ACUERDO VICTORIA DE DURANGO, DGO., 2 DE JULIO DE 2025 DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA INSTAURADO EN CONTRA DEL C. DANIEL SIFUENTES SALAS, (SEGUNDA PUBLICACIÓN).	PAG. 19
EDICTO	EXPEDIENTE No. 284/2023, PROMOVIDO POR EL C. SERGIO ORONA PALACIOS, EN EL QUE RECLAMA ENTRE OTRAS PRETENSIONES LA NULIDAD ABSOLUTA DE LOS CONTRATOS DE ENAJENACIÓN DE DERECHOS PARCELARIOS EN CONTRA DEL C. GERARDO MARTÍN SOBERÓN, (PRIMERA PUBLICACIÓN).	PAG. 22
FE DE ERRATAS	RESPECTO DEL ACUERDO No. S01-A13/20.03.25, DEL CECYTE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 52, TOMO CCXL, DE FECHA DOMINGO 29 DE JUNIO DE 2025.	PAG. 23
PARTICIPACIONES	FEDERALES ENTREGADOS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025.	PAG. 26
PARTICIPACIONES	FEDERALES, DEL FONDO ESTATAL, DEL FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DE 2025 PAGADAS A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.	PAG. 36



SGG
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO



ACUERDO ADMINISTRATIVO

En la Ciudad de Victoria de Durango, Estado del mismo nombre, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veinticinco; **VISTO** el oficio sin número, de fecha tres de junio del año en curso, signado por el **LIC. HÉCTOR FEDERICO SOTELO HERNÁNDEZ**, Notario Público Número **UNO** de la Demarcación Notarial de ciudad Lerdo, Dgo., mediante el cual solicita se apruebe la revocación que hace del nombramiento como **NOTARIA ADSCRITA** a la Notaría a su cargo, a la **LIC. ROSA MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ NAVA** por motivos fundados, a partir de esta misma fecha.-

----- Así mismo de ser aprobada la solicitud antes mencionada y con fundamento en los artículos 9 fracción VI y 53, de la Ley del Notariado para el Estado de Durango, propone a la **LIC. ROSA DEL CARMEN SOTELO HERNÁNDEZ**, como **NOTARIA ADSCRITA** a la Notaría Pública Número Uno de la que es titular. Al respecto se emite el siguiente:

----- A C U E R D O -----

PRIMERO.- En uso de las facultades que al suscrito Secretario General de Gobierno le reserva lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley del Notariado para el Estado de Durango, se aprueba la **REVOCACIÓN DEL NOMBRAMIENTO** de la **LIC. ROSA MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ NAVA** como **NOTARIA ADSCRITA** a la Notaría Pública Número Uno de la Demarcación Notarial de ciudad Lerdo, Dgo., solicitada por su titular el **LIC. HÉCTOR FEDERICO SOTELO HERNÁNDEZ**.-----

SEGUNDO.- Se autoriza la designación de la **LIC. ROSA DEL CARMEN SOTELO HERNÁNDEZ** como **NOTARIA ADSCRITA** a la Notaría Pública Número Uno de ciudad Lerdo, Dgo., que propone su titular el **LIC. HÉCTOR FEDERICO SOTELO HERNÁNDEZ**.-----

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los interesados, a la **LIC. LIZBETH MARROQUÍN RODRÍGUEZ**, Directora General de Notarías y al **NOT. SERGIO EDUARDO GUTIERREZ MALDONADO**, Presidente del Consejo del Colegio de Notarios para los trámites y efectos legales correspondientes.-----

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Durango y en un diario de mayor circulación en la Entidad conforme lo prevé el artículo 54 de la Ley del Notariado para el Estado de Durango.-----

----- Así lo acordó y firmó el **C. ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA**, Secretario General de Gobierno.-----

ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Secretaría General de Gobierno

ELABORÓ Y REVISÓ
LIC. L M R

IEPC/CG/POPJL/20/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE EFECTÚA EL CÓMPUTO ESTATAL, SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE LAS MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y SE EXPIDEN LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL PODER JUDICIAL LOCAL 2024 – 2025.

GLOSARIO

- **Consejo General:** Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
- **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango
- **Instituto:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
- **Ley General:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
- **Ley Local:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango
- **Lineamientos:** Lineamientos para el desarrollo de las Sesiones Especiales de Cómputos de la Elección de Personas Juzgadas para el Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025.

ANTECEDENTES

1. Con fecha quince de septiembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de modificación a la Constitución Federal en materia de reforma al Poder Judicial de la Federación, el cual entró en vigor el día dieciséis de septiembre de la misma anualidad.

2. Con fecha catorce de octubre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de modificación a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en materia de reforma de elección de personas juzgadas del Poder Judicial de la Federación, el cual entró en vigor el día quince de octubre de la misma anualidad.

3. Con fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en la edición No. 93 Bis, el Decreto 071, el cual contiene las reformas, adiciones y derogaciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia de reforma al Poder Judicial Local.

Asimismo, con fecha tres de diciembre de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en la edición No. 12 EXT, la Fe de Erratas respecto al Decreto 071, referido en el párrafo anterior.

En ese mismo sentido, con fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, fue publicada la segunda Fe de Erratas respecto al Decreto No. 71, publicado en la edición No. 93 Bis de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro.

4. Con fecha veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto llevó a cabo la sesión especial con motivo del inicio del Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025.

5. Con fecha ocho de diciembre de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en la edición No. 98 del tomo CCXXXIX, la Convocatoria General Pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección ordinaria 2024 – 2025 de las personas juzgadas que ocuparán los cargos de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; del Tribunal de Disciplina Judicial; la Magistratura del Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes, así como de Juezas y Jueces de Primera instancia del Poder Judicial del Estado de Durango.

6. Con fecha veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en la edición No. 14 EXT del tomo CCXXXIX, las convocatorias de los Comités de Evaluación de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, para participar en el proceso de evaluación y selección de aspirantes para la Elección Ordinaria 2024 – 2025 de candidaturas a los cargos de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, del Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes; así como Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Durango.

7. Con fecha veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Periódico Oficial Gobierno del Estado de Durango, en la edición No. 103 BIS del tomo CCXXXIX, el Decreto No. 130, que contiene reformas y adiciones a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

8. Con fecha treinta de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG52/2025, por el que emitió las Directrices Generales para la Organización de los Procesos Electorales en los Poderes Judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.

9. Con fecha cinco de febrero de dos mil veinticinco, se recibió en este Instituto la circular INE/UTVOPL/036/2025 por la que se notificó el Acuerdo del Instituto Nacional Electoral identificado con la clave alfanumérica INE/CG52/2025 por el que se emiten directrices generales para la organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.

10. Con fecha diez de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG61/2025 por el que aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la Elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las entidades federativas 2024 – 2025.

11. Con fecha trece de febrero de dos mil veinticinco, los Comités de Evaluación del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, emitieron los dictámenes por los que se aprobaron los listados de personas aspirantes elegibles que acreditaron los requisitos constitucionales y legales de elegibilidad para continuar a la etapa de calificación de idoneidad en el procedimiento de integración de las listas de candidaturas de personas juzgadoras en la elección ordinaria 2024 – 2025, así como de aquellas que por incumplir con alguno de los requisitos de elegibilidad no podrán acceder a las siguientes etapas del Proceso.

12. Con fecha catorce de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC/CG/POPJL/03/2025, por el que aprobó el calendario de actividades para el Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025.

13. Con fecha veintidós de febrero de dos mil veinticinco, el Congreso del Estado de Durango remitió a este Instituto, los listados de las personas candidatas a diversos cargos jurisdiccionales que contendrán en el marco del Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025.

14. Con fecha veinticinco de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC/CG/POPJL/08/2025, vinculado con la recepción de los listados de las postulaciones remitidas por el Congreso del Estado de Durango, en el marco del Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025.

15. Con fecha veintinueve de marzo de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC/CG/POPJL/14/2025, por el que se aprobaron los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones Especiales de Cómputos de la Elección de Personas Juzgadoras para el Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025

16. Con fecha uno de junio de dos mil veinticinco, se llevó a cabo la jornada electoral del Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025.

17. Con fechas del ocho al catorce de junio de dos mil veinticinco, los Consejos Municipales Electorales de los 39 municipios del Estado, efectuaron los cómputos municipales del Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025.

Una vez concluidos dichos cómputos, los Consejos Municipales remitieron al Consejo General de este Instituto las respectivas actas de cómputo municipal.

18. Con fecha dieciocho de junio de dos mil veinticinco, la Secretaría del Consejo General mediante oficio IEPC/SCG/30/2025, informó a las Consejerías Electorales del Instituto, sobre la conclusión de las sesiones de Cómputo Municipal en los 39 Consejos Municipales Electorales.

Con base en los antecedentes que preceden, y toda vez que el artículo 88, numeral 2, fracción IV de la Ley Local establece que es atribución del Consejo General realizar el cómputo de la elección de, entre otros cargos, las magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, así como efectuar la declaración de validez de la elección y expedir las constancias correspondientes, se estima conducente proponer el presente Acuerdo, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

AUTORIDAD ELECTORAL LOCAL: COMPETENCIA

I. Que los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Federal, 63 párrafo sexto y 138, párrafo segundo de la Constitución Local, 75, numeral 2 y 81 de la Ley Local, establecen que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución Federal, los cuales se regirán por las disposiciones constitucionales y legales en la materia, atendiendo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

II. Que el artículo 74, numeral 1 de la Ley Local, en concordancia con el artículo 1, numeral 2 del Reglamento Interior del Instituto, señalan que este Organismo Público Local es autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local, la Ley Local y las demás leyes correspondientes.

ATRIBUCIONES

III. Que el artículo 98, numeral 1 de la Ley General, establece que los Organismos Públicos Locales, como lo es el Instituto, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Ley General, las constituciones y leyes locales.

IV. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a) y r) de la Ley General, señala que dentro de las funciones de los Organismos Públicos Locales, se encuentra la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la Ley General, así como las que establezca el Instituto Nacional Electoral, que no se encuentren reservadas al mismo, y que se encuentren establecidas en la legislación local correspondiente.

V. Que el artículo 88, numeral 2, fracción III de la Ley Local, señala como atribución del Consejo General, el de llevar a cabo la elección de personas juzgadoras, de conformidad con el ámbito territorial que determine el Órgano de Administración del Poder Judicial.

VI. Que el artículo 163, numeral 2 de la Ley Local, establece que el Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, la Constitución Local y la Ley Local, realizado por las autoridades electorales, los Poderes del Estado, así como la ciudadanía, teniendo por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras.

VII. Que el artículo 218 BIS, numeral 1, fracción I, y numerales 2 y 3 de la Ley Local, faculta a este Instituto para imprimir las boletas que se empleen para cada tipo de elección de conformidad con el presupuesto asignado, así como para la distribución de la documentación y materiales electorales que se emplearán en el proceso de elección y el resguardo de los paquetes electorales.

VIII. Que el artículo 275 BIS de la Ley Local, faculta a los Consejos Municipales a efecto de realizar el cómputo de las boletas o las actas que contengan las votaciones de la elección de las personas juzgadoras, caso para el cual, el Consejo General deberá emitir los lineamientos que regulen dicha etapa.

IX. Que el artículo 4, numeral 3 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto, dispone que exclusivamente en las sesiones extraordinarias y especiales que se celebren para tratar asuntos relacionados con los procesos para renovar cargos del Poder Judicial Local, el Consejo General se integrará únicamente por una persona titular de la Presidencia, seis personas Consejeras Electorales, con derecho de voz y voto, y una persona titular de la Secretaría Ejecutiva, con derecho a voz.



DE LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO

X. Que el artículo 116, fracción III, párrafo segundo de la Constitución Federal, establece que para la elección de las magistraturas, juezas y jueces del Poder Judicial de las entidades federativas, se estará a las bases establecidas en dicha Constitución Federal para el Poder Judicial de la Federación.

XI. Que el artículo 1, numeral 4 de la Ley General, en relación con el artículo 18 BIS de la Ley Local, disponen que la renovación del Poder Judicial de los estados de la Federación, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

XII. Que los artículos 494, numeral 1 de la Ley General, y 105, párrafo tercero de la Constitución Local, señalan que la elección de magistraturas, juezas y jueces del Poder Judicial Local, se realizarán conforme a las bases, procedimiento, términos, modalidades y requisitos que señala la Constitución Federal y en la Constitución Local, estableciendo para ello, mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y paritarios de evaluación y selección que garanticen la participación de personas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes profesionales y académicos en el ejercicio de la actividad jurídica.

XIII. Que el artículo 494, numeral 3 de la Ley General señala que los Organismos Públicos Locales, serán las autoridades responsables de la organización del proceso electivo del Poder Judicial, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales, en las entidades federativas.

XIV. Que el artículo 108, fracción V, párrafo primero de la Constitución Local, dispone que el Instituto efectuará los cómputos y declarará la validez de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, iniciando por mujer.

XV. Que el artículo 108, fracción V, párrafo quinto de la Constitución Local, establece que la etapa de preparación de la elección estatal correspondiente iniciará con la primera sesión que el Consejo General celebre en los primeros siete días de noviembre del año anterior a la elección.

Sin embargo, como se mencionó en los antecedentes, con fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en su edición No. 93 Bis, el Decreto 071, el cual contiene reformas, adiciones y derogaciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia de reforma al Poder Judicial Local, señalando en sus artículos Transitorios Primero y Segundo, lo siguiente:

(. . .)

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para efecto del presente Decreto, el Proceso Electoral Ordinario 2024 – 2025, dará inicio el día de la entrada en vigor del mismo. En dicha elección se elegirán la totalidad de los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia; del Tribunal de Disciplina Judicial; la Magistratura del Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes.

La elección de Juezas y Jueces del Poder Judicial, dará inicio atendiendo los términos señalados en el artículo séptimo transitorio de este Decreto.

(. . .)

De ahí que, en acatamiento a la disposición anterior, con fecha veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto llevó a cabo la sesión especial con motivo del inicio del Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025.

XVI. Que el artículo 164, numeral 2 BIS, señala que el Proceso Electoral Ordinario para la elección de personas juzgadoras, se inicia dentro de los primeros siete días del mes de noviembre del año anterior al de la elección y concluye con la declaración de validez de la elección o en su caso al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de las elecciones respectivas o bien, cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

Sin embargo, como ya se ha señalado en considerandos anteriores, derivado de la reforma a la Constitución Local publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el día veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, de conformidad con sus artículos transitorios Primero y Segundo, este Consejo General llevó a cabo la sesión especial con motivo del inicio del Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025; de ahí que dicho proceso comicial actual haya comenzado en una fecha posterior a la contenida en la disposición citada en el párrafo anterior.

DE LAS ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL PODER JUDICIAL LOCAL.

XVII. Que el artículo 164, numeral 3 BIS, fracción I de la Ley Local, dispone que el proceso de elección de las personas juzgadoras, comprende las siguientes etapas:

- a) Preliminar;
- b) Preparación de la elección;
- c) Postulación de candidaturas;
- d) Jornada electoral;
- e) Cómputos y sumatoria;
- f) Asignación de cargos; y
- g) Declaración de validez de la elección.

En ese sentido, se hace constar que, a la fecha, se han llevado a cabo de manera íntegra las etapas de carácter preliminar, preparación de la elección, postulación de candidaturas y jornada electoral, conforme a los plazos y procedimientos establecidos en la normativa aplicable, por lo que este Consejo General se encuentra en posibilidad de continuar con las etapas subsecuentes del proceso, relativas al cómputo y sumatoria, asignación de cargos y declaración de validez de la elección.

DEL CÓMPUTO MUNICIPAL

XVIII. El día primero de junio de dos mil veinticinco se llevó a cabo la jornada electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025, en el cual se eligieron, entre otros cargos, a las personas que fungirán como Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia.

En ese orden de ideas, con fechas del ocho al catorce de junio de dos mil veinticinco, los 39 Consejos Municipales Electorales llevaron a cabo el cómputo municipal de, entre otros, la elección de las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, en términos de lo dispuesto por el artículo 275 Bis, numeral 1, de la Ley Local, así como de los numerales 4, 5 y 6, del apartado A de los Lineamientos.

En ese sentido, de conformidad con el artículo 275 TER de la Ley Local, una vez concluidos los cómputos, los Consejos Municipales Electorales remitieron a este Instituto las actas de cómputo municipal con los resultados de los votos obtenidos por cada candidatura, a efecto de que este Órgano Superior de Dirección lleve a cabo el Cómputo Estatal de la citada elección.

DEL CÓMPUTO ESTATAL

XIX. En atención a lo anterior, y una vez recibidas las actas de cómputo municipal remitidas por los 39 Consejos Municipales Electorales, este Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones y conforme a lo previsto en el artículo 275 QUÁTER, numeral 1, incisos a) y b), de la Ley Local, así como el Apartado B de los Lineamientos; procedió a realizar el Cómputo Estatal correspondiente a la elección de las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia.

Dicho procedimiento consistió en la sumatoria final de los resultados asentados en las actas de cómputo municipal, a fin de obtener el total de votos válidos emitidos a favor de cada candidatura registrada para dicho órgano jurisdiccional. Los resultados definitivos derivados de este cómputo se encuentran contenidos en el Anexo Único del presente Acuerdo y constituyen la base para la asignación formal de las Magistraturas, conforme a los principios de legalidad, certeza y objetividad que rigen la función electoral.

ASIGNACIÓN DE CARGOS

XX. En ese contexto, y conforme a lo previsto en el artículo 275 QUÁTER, numeral 1, inciso a) de la Ley Local, una vez realizado el cómputo estatal de la elección que nos ocupa, corresponde agrupar las candidaturas en dos listas (una por cada género), ordenadas en forma descendente según la votación obtenida por cada una, conforme a lo siguiente:

Tabla No. 1

Candidaturas del Tribunal Superior de Justicia con mayor número de votos			
Candidaturas Mujeres		Candidaturas Hombres	
	Votos obtenidos		Votos obtenidos
Acevedo Castañeda Brenda Lizette	133,461	Contreras Cortes Luis Fernando	123,890
Alanís Herrera María Magdalena	129,354	Valadez Díaz Manuel	119,926
Estrada Arreola Alejandra	123,117	Quiñones Orozco Miguel Ángel	119,477
Alvarado Salinas Iliana Angelica	122,234	Guzmán Gonzalez Carlos Enrique	117,889
Ramos Rodríguez Yesika Liliana	120,768	Piña de la Garza Julio César	117,675
Galván Román Gloria Guadalupe	120,086	Lara Pérez Gerardo	111,000
Lanzarín Roldan Miriam Guadalupe	118,281	Rodríguez Alcalá Álvaro	106,742
García Montelongo Karina	118,128		

DEL PERIODO DE LAS MAGISTRATURAS

Ahora bien, una vez conformadas las listas de candidaturas por género, de acuerdo con el procedimiento descrito en el párrafo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, fracción V, párrafo primero de la Constitución Local, y 275 QUÁTER, numeral 1, inciso b) de la Ley Local, se procede a la asignación de los cargos correspondientes al Tribunal Superior de Justicia.

Dicha asignación se realiza de manera intercalada entre ambos géneros, iniciando por el género femenino, y continuando de forma alternada hasta completar la totalidad de los espacios disponibles, garantizando así el cumplimiento del principio de paridad de género en la integración del órgano jurisdiccional, conforme al siguiente resultado:

Tabla No. 2

Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia		
Nombre	Género	Duración (Años)
Acevedo Castañeda Brenda Lizette	Mujer	9
Contreras Cortes Luis Fernando	Hombre	
Alanís Herrera María Magdalena	Mujer	
Valadez Díaz Manuel	Hombre	
Estrada Arreola Alejandra	Mujer	8
Quiñones Orozco Miguel Ángel	Hombre	
Alvarado Salinas Iliana Angelica	Mujer	
Guzmán Gonzalez Carlos Enrique	Hombre	
Ramos Rodríguez Yesika Liliana	Mujer	6
Piña de la Garza Julio César	Hombre	
Galván Román Gloria Guadalupe	Mujer	
Lara Pérez Gerardo	Hombre	
Lanzarín Roldan Miriam Guadalupe	Mujer	6
Rodríguez Alcalá Álvaro	Hombre	
García Montelongo Karina	Mujer	

DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Asimismo, cabe destacar que el artículo 108, párrafo primero, de la Constitución Local, establece lo siguiente:

(. . .) La presidencia del Tribunal Superior de Justicia, será por un periodo de tres años y se elegirá por el pleno de entre las cuatro personas que hayan obtenido el mayor número de votos en su respectiva elección, observando para ello el principio de alternancia de género.

(. . .)

DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LA PARIDAD DE GÉNERO

XXI. Que la asignación de los cargos para la integración del Tribunal Superior de Justicia cumple con el principio de paridad de género, de conformidad con los artículos 1, 4 y 35, fracción II, de la Constitución Federal; así como con los artículos 108, fracción V de la Constitución Local, y Transitorio Segundo, párrafo quinto del Decreto 071 que contiene reformas, adiciones y derogaciones a la Constitución Local, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en su edición No. 93 BIS, de fecha 21 de noviembre de 2024; así como los artículos 2, numeral 6, y 275 QUÁTER de la Ley Local, los cuales disponen que dicha asignación debe garantizar la paridad de género mediante criterios de alternancia entre mujeres y hombres, iniciando expresamente por mujer. En ese sentido, se advierte que la integración del Tribunal Superior de Justicia observa dicho principio de forma efectiva, asegurando una representación equilibrada entre los géneros y condiciones de igualdad sustantiva, en apego a los mandatos constitucionales y legales aplicables.

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

XXII. Que como se refirió en los antecedentes, con fecha veintidós de febrero de dos mil veinticinco, el Congreso del Estado remitió a este Instituto los listados y expedientes de las personas candidatas a diversos cargos jurisdiccionales que participarían en el marco del Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025.

En ese sentido, del análisis realizado a la documentación de las candidaturas referidas en los considerandos que anteceden, este Instituto hace constar que las personas electas cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 110 de la Constitución Local, así como en la fracción VII del artículo 38 de la Constitución Federal.

Lo anterior, en virtud de que acreditaron:

- Tener ciudadanía mexicana por nacimiento y encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- Contar, al día de la publicación de la convocatoria emitida por el Congreso del Estado, con título de licenciatura en derecho expedido legalmente, habiendo obtenido un promedio general de calificación de al menos ocho puntos o su equivalente y, en su caso, de nueve puntos o su equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postularon, conforme a lo señalado en la convocatoria respectiva;
- Demostrar práctica profesional de al menos tres años en un área jurídica afín a su candidatura;
- Contar con un mínimo de treinta años de edad;
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenadas por delito doloso con sanción privativa de la libertad;
- Haber residido en el Estado durante el año anterior al día de la publicación de la convocatoria;



- No haber ocupado, durante el año previo a dicha publicación, alguno de los siguientes cargos: Gobernador o Gobernadora del Estado, titular de alguna secretaría de despacho del Poder Ejecutivo, Fiscal General, Diputado o Diputada local o federal, Senador o Senadora, Presidente o Presidenta Municipal, Síndico o Síndica, Regidor o Regidora de Ayuntamiento, ni Consejero o Consejera, Comisionado o Comisionada de alguno de los organismos constitucionales autónomos;
- Acreditar experiencia en la impartición de justicia o haber cursado estudios de especialidad, maestría o doctorado en dicha materia.

Asimismo, en dichos expedientes se verificó que no existe constancia alguna que acredite que las personas electas hayan sido sancionadas mediante sentencia firme por la comisión dolosa de delitos contra la vida, la integridad corporal, la libertad o seguridad sexual, el desarrollo psicosexual; ni por violencia familiar, equiparada o doméstica; violación a la intimidad sexual, violencia política contra las mujeres en razón de género, ni que hayan sido declaradas deudoras alimentarias morosas.

En consecuencia, se confirma que las personas electas no se ubican en ninguno de los supuestos de inhabilitación previstos en el artículo 38, fracción VII, de la Constitución Federal, por lo que se encuentran en aptitud para ejercer el cargo por el que fueron postuladas.

Cabe señalar que los requisitos de carácter negativo se consideran cumplidos, en virtud de que no existe elemento alguno que desvirtúe la presunción de idoneidad de la que gozan las personas que obtuvieron el mayor número de votos. Lo anterior, conforme a la tesis jurisprudencial LXXVI/2001, emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro y contenido siguiente:

ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN.

En las Constituciones Federal y locales, así como en las legislaciones electorales respectivas, tratándose de la elegibilidad de los candidatos a cargos de elección popular, generalmente, se exigen algunos requisitos que son de carácter positivo y otros que están formulados en sentido negativo; ejemplo de los primeros son: 1. ser ciudadano mexicano por nacimiento; 2. tener una edad determinada; 3. ser originario del Estado o Municipio en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses, etcétera; en cuanto a los de carácter negativo podrían ser, verbigracia: a) no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto; b) no tener empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o Municipio, a menos que se separe del mismo noventa días antes de la elección; c) no tener mando de policía; d) no ser miembro de alguna corporación de seguridad pública, etcétera. Los requisitos de carácter positivo, en términos generales, deben ser acreditados por los propios candidatos y partidos políticos que los postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes; en cambio, por lo que se refiere a los requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos. Consecuentemente, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.

Por tanto, se declaran elegibles las personas electas que ocuparán las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, conforme a los resultados obtenidos en la votación. En consecuencia, este Consejo General instruye que se expidan las Constancias de Mayoría correspondientes a cada una de las personas determinadas en el presente Acuerdo.

DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN

XXIII. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 275 BIS, 275 TER y 275 QUÁTER de la Ley Local, este Consejo General tiene como atribución el llevar a cabo el cómputo, sumatoria, asignación de cargos, así como la declaratoria de validez y entrega de constancias de elección a las candidaturas que resulten electas para integrar el Tribunal Superior de Justicia.

Conviene destacar, que una vez concluido el Cómputo Estatal conforme a las actas de cómputo municipales remitidas por los Consejos Municipales Electorales del Instituto, este Consejo General realizó la sumatoria final de los resultados de la elección que nos ocupa, en estricto apego a lo previsto en el artículo 275 TER de la Ley Local.

En consecuencia, y una vez realizada la sumatoria antes referida, el Consejo General procedió a la asignación de los cargos entre las candidaturas que obtuvieron el mayor número de votos, observando en todo momento el principio de paridad de género, conforme a lo establecido en el artículo 275 QUÁTER, numeral 1, del citado ordenamiento.

DE LA ENTREGA DE CONSTANCIAS

XXIV. En atención a lo anterior y con base en la documentación y actas que obran en los archivos de este Instituto, se advierte que han concluido las etapas del proceso comicial previstas en la normativa electoral, por lo que este Órgano Superior de Dirección se encuentra en condiciones de emitir la declaratoria de validez de la elección de las personas que integrarán el Tribunal Superior de Justicia, así como de expedir las constancias respectivas.

Por otra parte, no pasa inadvertido que, al momento de emitir el presente Acuerdo, se encuentran en trámite diversos medios de impugnación interpuestos contra los cómputos municipales efectuados por los Consejos Municipales Electorales de este Instituto. En ese sentido, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del artículo 275 QUÁTER de la Ley Local, este Consejo General considera procedente declarar la validez de la elección y emitir las constancias correspondientes, sin perjuicio de lo que en su momento resuelvan el Tribunal Electoral del Estado de Durango y/o el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En ese sentido, en caso de que alguna de las instancias jurisdiccionales competentes emitieran una determinación que implicara una modificación o cambio de la situación jurídica actual, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1 y 5 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se estaría cumplimentando en sus términos tal decisión; de no darse el caso, quedarían incólumes y surtirían sus plenos efectos legales los resultados del proceso comicial de mérito.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1; 4; 35, fracción II; 41, Base V, Apartado C; y 116, fracción III, párrafo segundo, y fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 4; 98, numeral 1; 104, numeral 1, incisos a) y r); y 494, numerales 1 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1 y 5 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación; 63 párrafo sexto; 105, párrafo tercero; 108, fracción V, párrafos primero y quinto; 110 y 138, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 2, numeral 6; 18 BIS; 74, numeral 1; 75, numeral 2; 81; 88, numeral 2, fracción III; 163, numeral 2; 164, numerales 2 BIS y 3 BIS, fracción I; 218 BIS, numeral 1, fracción I, y numerales 2 y 3; 275 BIS; 275 TER; y 275 QUÁTER, numeral 1, incisos a) y b), y numerales 2 y 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 1, numeral 2 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; 4, numeral 3 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; Apartado A, numerales 4, 5 y 6; y Apartado B de los Lineamientos para el desarrollo de las Sesiones Especiales de Cómputos de la Elección de Personas Juzgadoras para el Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025; así como demás disposiciones y ordenamientos relativos y aplicables; este Órgano Superior de Dirección emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el cómputo estatal de la votación correspondiente a la elección de las personas que integrarán el Tribunal Superior de Justicia, conforme a los resultados contenidos en el considerando XX del presente Acuerdo y Anexo Único.

SEGUNDO. Se aprueba la asignación de las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, conforme a la metodología descrita en el considerando XX del presente Acuerdo, garantizando el principio de paridad de género y en atención a los resultados de la votación obtenidos por cada candidatura, según se detalla en el Anexo Único.

TERCERO. Se declara válida la elección de las personas que integrarán el Tribunal Superior de Justicia, conforme a lo establecido en los artículos 275 BIS, 275 TER y 275 QUÁTER de la Ley Local.

CUARTO. Expidanse las constancias correspondientes a las candidaturas que resultaron electas para ocupar los cargos de las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, conforme a los resultados asentados en el Anexo Único del presente Acuerdo, para los efectos constitucionales y legales conducentes.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría notifique el contenido del presente Acuerdo y entregue las constancias correspondientes a las magistraturas electas que conformarán el Tribunal Superior de Justicia, para los efectos conducentes.

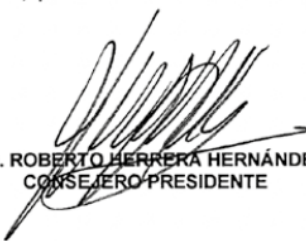
SEXTO. Se instruye a la Secretaría notifique el contenido del presente Acuerdo al Congreso del Estado de Durango, para los efectos a que haya a lugar.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría notifique el contenido del presente Acuerdo al Tribunal Superior de Justicia, para los efectos a que haya a lugar.

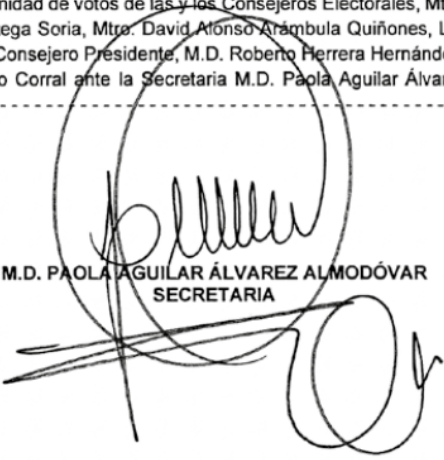
OCTAVO. Se instruye a la Secretaría notifique el presente a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Unidad Técnica de Fiscalización, ambas del Instituto Nacional Electoral.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, redes sociales oficiales y en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria número quince del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, vinculada con el Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025, de fecha veintitrés de junio de dos mil veinticinco, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales, Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Mtro. José Omar Ortega Soria, Mtro. David Alfonso Arámbula Quiñones, Lic. Perla Lucero Arreola Escobedo, M.D.E. Ernesto Saucedo Ruiz y el Consejero Presidente, M.D. Roberto Herrera Hernández, con la excusa de la Consejera Electoral Lic. Norma Beatriz Pulido Corral ante la Secretaria M.D. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar, quien da fe.



M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE



M.D. PAOLA AGUILAR ÁLVAREZ ALMODÓVAR
SECRETARIA

COMPUTO ESTATAL DEL
PODER JUDICIAL LOCAL
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA/
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL PODER JUDICIAL LOCAL 2024 - 2025

ANEXO ÚNICO
IEPCCG/OPJ-LJ/20/2025

MUNICIPIO	ACEVEDO CASTAÑEDA BRENDA LIZETTE	ALANIS HERRERA MARIA MAGDALENA	ALVARADO SALINAS ILIANA ANGELICA	ESTRADA ARREOLA ALEJANDRA	GALVAN ROMAN GLORIA GUADALUPE	GARCIA MONTELOONGO KARINA	LANZARIN ROLDAN MIRIAM GUADALUPE	RAMOS RODRIGUEZ YESICA LILIANA	CONTRERAS CORTES LUIS FERNANDO	GUZMAN GONZALEZ CARLOS ENRIQUE	LARA PEREZ GERARDO	PIÑA DE LA GARZA JESUS CESAR	QUIÑONES OROZCO ALCALA ANGEL	RODRIGUEZ ALCALA ALVARO	VALADEZ DIAZ MANUEL	Total	Votos nulos	Recuadros no utilizados
Caratlin	2548	2253	2273	2230	2186	2098	2099	2184	2289	1857	1871	1939	2037	1853	2007	32,001	6420	47429
Canelas	610	564	541	555	563	492	524	538	556	491	491	479	478	457	471	7,810	2785	5425
Coneto de Comonfort	683	593	615	615	560	552	540	565	626	527	532	513	519	466	505	8,441	3800	9520
Cuicatlan	2906	2063	2670	2686	2619	2550	2594	2632	2676	2364	2365	2310	2306	2260	2416	38,079	13000	35560
Durango	43644	41402	41037	41685	40408	40025	40640	40816	41437	38358	37111	38861	38748	36267	39523	600,080	257632	619929
El Oro	1164	1088	1063	1054	1027	1032	1010	1039	1053	965	957	943	959	920	943	15,217	2950	13503
General Simón Bolívar	1282	1198	1164	1148	1116	1134	1111	1136	1218	1065	1073	1048	1078	1032	1058	16,889	84042	317188
Gómez Palacio	20952	24918	24275	24093	23539	24006	23408	24409	24999	22715	22600	22872	23125	22126	23448	357,271	9056	44975
Guadalupe Victoria	2296	1985	1997	2035	1948	1913	1969	1941	2082	1773	1752	1742	1777	1639	1800	28,529	5638	13141
Guaymas	1012	835	787	799	775	701	744	794	918	729	705	692	697	668	695	11,811	1675	4540
Hidalgo	606	545	550	547	548	520	536	544	542	502	524	505	501	488	516	7,975	3209	11406
Inde	727	681	620	605	577	598	564	587	626	758	555	740	767	533	789	9,895	40178	131084
Lerdo	11640	10828	10751	10783	10465	10574	10413	10718	10875	9831	10386	9785	9944	9680	9939	156,592	6302	19397
Mapimi	1870	1519	1510	1481	1470	1439	1428	1468	1477	1311	1339	1287	1305	1251	1311	21,266	7529	54261
Mosquital	2069	1855	1876	1965	1895	1896	1821	1810	1811	1571	1669	1521	1544	1485	1538	26,016	3,390	21,488
Nazas	1194	1047	1064	1027	1051	1024	965	1022	1054	929	954	906	926	906	917	14,986	5,865	25,750
Nombre de Dios	1835	1633	1667	1719	1633	1602	1641	1631	1676	1468	1469	1469	1441	1431	1467	23,800	1,809	22,483
Nuevo Ideal	1864	1730	1728	1754	1711	1684	1688	1725	1741	1572	1589	1567	1501	1517	1607	25,088	1,767	13,160
Ocampo	1214	1121	1111	1089	1082	1066	1036	1085	1117	973	1005	971	987	948	978	15,793	2,094	8,353
Obis	904	816	784	883	833	749	785	760	844	744	747	728	698	680	728	11,692	3,563	10,865
Pánuco de Coronado	861	1458	790	774	786	757	754	760	800	1389	731	1379	1404	719	1400	14,790	5,364	22,174
Perfón Blanco	1220	1021	1011	1001	1351	953	932	1021	1077	887	903	867	912	806	935	14,897	12,210	58,782
Posadas	2022	1797	1817	1819	1776	1735	1724	1783	1760	1616	1647	1611	1626	1565	1645	25,973	4,882	21,224
Pueblo Nuevo	3709	3271	3337	3267	3146	3119	3137	3195	3398	2805	2824	2744	2917	2659	2809	46,337	738	6,029
Rodero	1597	1428	1442	1451	1359	1348	1313	1351	1427	1230	1246	1195	1220	1140	1203	19,920	4,690	22,020
San Bernardo	428	369	372	377	357	365	362	365	379	321	321	316	320	314	310	5,273	3,410	13,958
San Dimas	3209	3057	3055	3021	3036	2911	2955	2971	3022	2841	2832	2774	2772	2712	2797	43,965	2,444	24,029
San Juan de Guadalupe	995	835	873	789	752	775	710	778	905	693	691	699	748	643	694	11,522	736	4,459
San Juan del Río	1300	1233	1268	1237	1229	1168	1167	1208	1208	1100	1099	1082	1005	1057	1123	18,372	2,235	13,503
San Luis de Cordero	216	201	205	198	198	191	196	197	199	174	181	173	183	172	183	2,837	22,549	46,219
San Pedro del Gallo	314	278	278	272	268	268	253	273	285	245	235	237	241	229	234	3,910	4,824	7,346
Santa Clara	677	576	581	594	589	544	537	556	577	489	514	476	494	461	493	8,127	10,371	47,438
Santiago Papasquiaro	3723	7542	2866	2869	2764	2721	2822	2768	2910	7363	2505	7360	7351	2505	7423	64,752	5,653	15,480
Suchil	455	991	397	389	377	345	382	369	400	952	362	919	947	342	933	8,560	6,794	16,595
Tamala	1450	1246	1238	1625	1601	1121	1504	1191	1246	1017	1043	957	997	942	1013	18,181	5,618	15,000
Tepic	1047	857	850	927	873	795	841	847	920	749	770	717	760	717	787	12,477	6,06	24,977
Tehuacan	1780	1653	1551	1511	1586	1590	1567	1608	1643	1476	1491	1450	1489	1472	1478	23,496	569,025	1,832,365
Toluca	852	692	640	642	651	657	589	626	730	592	554	488	541	487	571	9,191		
Vicente Guerrero	1556	1405	1424	1453	1401	1339	1330	1408	1459	1259	1281	1263	1238	1214	1297	20,427		
TOTAL	133,461	129,364	122,234	123,117	120,086	118,128	118,281	120,768	123,890	117,889	111,000	117,676	119,477	106,742	119,926	1,802,028		

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LP/E/SEED/012/2025**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet <https://comprasestatal.durango.gob.mx/> o bien en Blvd. Domingo Arrieta No. 1700, Fraccionamiento Domingo Arrieta C.P. 34180, teléfonos: 618 137 66 88, el día 13 de julio de 2025, de 9:00 a las 14:30 horas

Descripción de la licitación	"ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA SUPERVISORES DE EDUCACIÓN BÁSICA "A" Y "B".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet Estatal	13 de julio de 2025
Junta de aclaraciones	15 de julio de 2025, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22 de julio de 2025, 13:00 horas.

ATENTAMENTE

Victoria de Durango, Dgo., 13 de julio de 2025


C.F. NADIA ISABEL RÍOS SOTO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LP/E/SEED/013/2025**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet <https://comprasestatal.durango.gob.mx/> o bien en Blvd. Domingo Arrieta No. 1700, Fraccionamiento Domingo Arrieta C.P. 34180, teléfonos: 618 137 66 88, el día 13 de julio de 2025, de 9:00 a las 14:30 horas

Descripción de la licitación	"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PARA DIVERSAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet Estatal	13 de julio de 2025
Junta de aclaraciones	15 de julio de 2025, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22 de julio de 2025, 14:00 horas.

ATENTAMENTE

Victoria de Durango, Dgo., 13 de julio de 2025


C.P. NADIA ISABEL RÍOS SOTO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
EA-910002998-N41-2025**

De conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículo 17, fracción I, inciso a), artículos 27, 28, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; artículos 34, 36, y 38 de su Reglamento; y artículo 54, inciso c) de la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el Ejercicio Fiscal 2025; convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **EA-910002998-N41-2025**, relativa a la **"ADQUISICIÓN DE AGUINALDOS PARA LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO"** de conformidad con lo siguiente: el lugar, fecha y horarios en los cuales los interesados podrán registrarse y obtener las bases de la licitación, podrá ser a través del sistema electrónico de compras gubernamentales, así como informarse sobre la forma de pago de las mismas. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta, con un importe de **\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, el día **13 de julio de 2025** con el siguiente horario: de las **10:00 a las 19:30 horas** en el Centro multipago Sucursal Paseo Durango y el día **14 de julio de 2025** con el siguiente horario: de las **09:00 a las 17:00 horas** en las Oficinas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, con domicilio en: Calle Constitución esquina con Coronado, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo., teléfonos (618) 137-56-00, 137-56-20 y 137-56-03; la forma de pago podrá ser en efectivo, cheque certificado y giro bancario o cheque de caja, o bien, acudir a cualquier sucursal del Banco Santander de la República Mexicana, debiendo proporcionar los siguientes datos: cuenta número 65502629737, CLABE 014190655026297371, a favor de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango. En caso de que el licitante interesado en obtener las bases no se encuentre en la ciudad de Durango, podrá obtener estas de manera electrónica, en la misma fecha y horas, realizando previamente depósito a la misma institución bancaria y mismos números de cuenta, enviando el comprobante de pago a los correos electrónicos: comiteadquisiciones@durango.gob.mx y comiteadquisicionesdgo@gmail.com; las bases serán enviadas por el mismo medio, debiendo dar como referencia el nombre y teléfono de la persona física o moral que desee participar, y proporcionar el número de la licitación en la cual esté interesado. Así mismo, las presentes bases podrán ser consultadas el día **14 de julio de 2025**, en un horario de las **10:00 a las 14:00 horas**, en las oficinas de la Subsecretaría de Administración, sito: calle Reforma número 100, esquina con calle 5 de Febrero, colonia Burócrata, de la ciudad de Durango, Dgo., C.P. 34279; y de manera electrónica, en el portal de internet www.comprasestatal.durango.gob.mx, a partir de su fecha de publicación.

I.- La fecha, hora y lugar de celebración de la Junta de Aclaraciones, así como la del acto de Presentación y Apertura de Proposiciones: La Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en la Subsecretaría de Administración, sito: calle Reforma número 100, esquina con calle 5 de Febrero, colonia Burócrata, de la ciudad de Durango, Dgo., C.P. 34279.

Nº DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	NOTIFICACIÓN DE FALLO
EA-910002998-N41-2025	\$5,000.00	16 de julio de 2025, a las 12:00 horas	23 de julio de 2025, a las 11:00 horas	25 de julio de 2025, a las 12:00 horas

II.- La indicación, si la licitación es nacional o internacional: La licitación de la presente convocatoria es de carácter Nacional.

III.- La descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	AGUINALDO	PZA	320,000

***El presente cuadro es un resumen del Anexo 1, el cual podrá ser observado en su totalidad en las bases del presente procedimiento.**

Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato. **En la presente licitación se adjudicarán por partida** a un solo licitante que cumpla con los requisitos establecidos por la Convocante, y presente la mejor propuesta.

El criterio general para la adjudicación del contrato será según lo establecido en el punto 7 de las bases, relativo a **"CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS"**; y de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango. El contrato será firmado el día **28 de julio de 2025, a las 12:00 horas**, en las oficinas de la Subsecretaría de Administración, ubicada en calle Reforma número 100, esquina con calle 5 de Febrero, colonia Burócrata, C.P. 34279, de la ciudad de Durango, Dgo.; por la Convocante y el representante legal de la participante ganadora de la licitación.

IV.- Las demás que se consideren necesarias, dependiendo de la magnitud y complejidad de los bienes y/o servicios: El idioma en que deberá presentarse las proposiciones será: Español; La moneda en que deberá cotizarse será: Peso Mexicano; El origen de los recursos es: Estatal.

DURANGO, DGO., A 13 DE JULIO DE 2025

L.P. PEDRO JOSUÉ HERRERA PARRA
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO

Elaboró	Revisó	Autorizó
L.A. Yarema Abigail Kydia Santibañe	Ingrida Flores Pachoa	L.A. Brenda Gómez Fallad



SECOED
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
DEL ESTADO DE DURANGO



SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE
DURANGO
DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA REGIÓN LAGUNA
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA LAGUNA
DURANGO
EXPEDIENTE N°: SC.10C.15.435/2025
OFICIO N°: OIC.UTLD.068/2025
ASUNTO: ENTREGA - RECEPCIÓN

C. JORGE ALEJANDRO NAVARRO ÁVILA
SERVIDOR PÚBLICO SALIENTE DEL JEFE DE
DEPARTAMENTO PROGRAMA EDUCATIVO DE MINERÍA
P R E S E N T E.-

En uso de las facultades que le confieren a la Secretaría de Contraloría los Artículos 1, 19 fracción IX y 28 fracciones XIII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 2, 3 fracción III, 7, inciso a, 48, 49, 52, 53, 60, 61 y demás relativos y aplicables de la Ley para la Entrega-Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios de Durango; así como 1, 2, 6, 7 apartado A, fracción II, subinciso c).1 y 62 fracciones VIII, XI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango y 3 fracción VIII del Decreto Administrativo por el cual se establecen los Órganos de Control Interno o Contralorías Internas de las Dependencias del Gobierno del Estado; y en base al Oficio UTL/REC/REC/170/2025 de fecha 22 de Mayo de 2025, signado por el M.C. Víctor Alonso Gomez Hernández, Rector de la Universidad Tecnológica de la Laguna Durango, mediante el cual informa el cambio de Titular de la unidad administrativa denominada **Jefe de Departamento Programa Educativo de Minería**, a partir del día 15 de Mayo, me permito hacer de su conocimiento **que la fecha límite para concluir el proceso de Entrega-Recepción correspondiente es el día 14 de Julio del 2025**, por lo que a efecto de que se dé cumplimiento al Artículo 48 de la Ley para la Entrega-Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios de Durango, le solicito que realice las acciones necesarias a fin de que la información referente al área que Usted entrega se encuentre actualizada en el Sistema Integral de Entrega-Recepción (SIER) y disponible para imprimir e integrar la carpeta correspondiente.

Así mismo, le solicito que tenga a bien proporcionarme la siguiente documentación:

- Copia de identificación oficial vigente con fotografía de su persona.
- Copia de identificación oficial vigente con fotografía de su testigo.
- Carta de no adeudo patrimonial.
- Carta de no adeudo Financiero.

Para lo cual pongo a su disposición la siguiente dirección de correo electrónico:
ramon.aldava@durango.gob.mx.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención prestada al presente y me pongo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración al respecto. Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LERDO, DGO., A 11 DE JUNIO DEL 2025



SECOED
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
DEL ESTADO DE DURANGO
Dirección de Contraloría Región Laguna

C.P. JOSÉ RAMÓN ALDAVA LARES
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA LAGUNA DURANGO

EXPEDIENTE No. 10C.11.2/EASE/SUB-27-2023

OFICIO: ASED/ASB/046-50/VII/2025

Asunto: Se notifica acuerdo

Victoria de Durango, Dgo., 2 de julio de 2025

C. DANIEL SIFUENTES SALAS**P R E S E N T E.-**

En los autos del procedimiento de responsabilidad administrativa citado al rubro se dictó un acuerdo que a la letra establece:

"Victoria de Durango, Durango a veintiséis de junio de dos mil veinticinco.-

*Téngase por recibido oficio número **ASED/AIV/086-00/IV/2025** de fecha nueve de abril de dos mil veinticinco, con sello de recepción de esta autoridad substanciadora el día once del mismo mes y anualidad, mediante el cual el **LIC. FIDEL RICALDAY ALMAGUER** en su carácter de Autoridad Investigadora, expone que no cuenta con domicilio distinto al señalado en autos para realizar las subsecuentes notificaciones al presunto responsable.*

*Visto el estado procesal que guarda el presente expediente de procedimiento de responsabilidad administrativa, seguido en contra del presunto responsable **C. DANIEL SIFUENTES SALAS:***

I. Edicto.

En virtud de que la Autoridad Investigadora ha manifestado no contar con un domicilio diverso al señalado en autos para notificar al presunto responsable, y ante la consecuente imposibilidad de realizar la notificación respectiva para la continuación de la audiencia inicial; con el objeto de observar el principio de verdad material, así como el respeto a los derechos humanos del presunto responsable y garantizar el debido proceso, se ordena la respectiva notificación vía edictos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14 segundo párrafo, 16 párrafos primero y segundo, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 175, 177 y 178 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 2, 3 fracción III, 4 fracción I, 6, 7, 8, 9 fracción III, 11, 74, 100, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 136, 194, 200, 202 fracción I, 203, 204, 205, 206 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 166 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracción XVIII, XXVII y 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, vigente al inicio del procedimiento y de conformidad a los artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Durango y Tercero transitorio del Decreto por el que se expide, y; 1, 2 fracción III, 4 y 22 del Reglamento Interior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Durango número 32 de fecha veintiuno de abril de dos mil diecinueve, vigente al inicio del procedimiento; artículo 119 segundo párrafo y 122 fracción II del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Durango, de aplicación supletoria a la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Durango en relación con el artículo 118 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por tal motivo, gírese atento oficio al Secretario General de Gobierno del Estado de Durango y al Director General del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, a efecto de solicitar la publicación del respectivo oficio por tres veces, de tres en tres días, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Durango.

II. Audiencia.

*Hágase del conocimiento del presunto responsable, el **C. DANIEL SIFUETES SALAS**, la designación de su defensora de oficio, dando cumplimiento a la solicitud que realizó en audiencia el día cinco de septiembre de dos mil veintitrés, por lo que **SE SEÑALAN LAS DOCE HORAS (12:00) DEL DÍA TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO** para que tenga verificativo la continuación de la audiencia inicial a la que se refiere el artículo 208 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, misma que se desahogará ante esta Autoridad Substanciadora en las oficinas que ocupa la Auditoría Superior del Estado de Durango, sito en calle Patoni No. 624 Nte., Zona Centro, 34000 en esta Ciudad de Victoria de Durango,*

Durango, debiendo traer consigo para debida constancia una identificación oficial con fotografía vigente.

De la misma manera, apercíbese al presunto responsable para que, en caso de no comparecer a la audiencia señalada sin causa justificada o de fuerza mayor, la misma se llevará a cabo en su ausencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 200 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Durango, de aplicación supletoria, en relación con el artículo 118 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. igualmente, se le hace del conocimiento que, en caso de incomparecencia, las notificaciones subsecuentes, incluso aquellas que se realicen de manera personal, le serán practicadas por estrados, ubicados en las oficinas que ocupa la Auditoría Superior del Estado de Durango, de conformidad con lo previsto en los artículos 188 y 190 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

NOTIFÍQUESE.- Así lo acuerda y firma el **LIC. FERNANDO ALFREDO MONTIEL HERRERA**, en su carácter de Autoridad Substanciadora de la Auditoría Superior del Estado de Durango."

En ese sentido, se le exhorta a comunicarse con su abogado defensor a efecto de garantizar el acceso a una debida defensa, indicando que puede acudir a las oficinas del Instituto de la Defensoría Pública ubicadas en Calle Hidalgo, número 427 Sur, Zona Centro, de esta ciudad capital o comunicarse vía telefónica a los números 618 811-68-73 y 618 812-66-26.

Por último, se hace de su conocimiento que el expediente **10C.11.2/EASE/SUB-27-2023**, relativo al procedimiento de responsabilidad administrativa instaurado en su contra, se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Durango, en días y horas hábiles, previa identificación personal y razón que se levante para hacer constar este hecho.

ATENTAMENTE

aseda
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE DURANGO

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE DURANGO

LIC. FERNANDO ALFREDO MONTIEL HERRERA
AUTORIDAD SUBSTANCIADORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL
ESTADO DE DURANGO

3 de 3



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DEL SEXTO DISTRITO

EXPEDIENTE : 284/2023
POBLADO : "GLORIETA"
MUNICIPIO : GÓMEZ PALACIO
ESTADO : DURANGO

EDICTO

C. GERARDO MARTÍN SOBERÓN.

Domicilio desconocido.

En el expediente **284/2023** del índice de este Órgano Jurisdiccional, SERGIO ORONA PALACIOS, en el que reclama entre otras pretensiones la nulidad absoluta de los contratos de enajenación de derechos parcelarios, celebrados respectivamente, el veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, entre TOMÁS ORONA GURROLA y ENRIQUE GONZÁLEZ VILLALPANDO y el veinte de enero de dos mil nueve, entre el último de los mencionados y MÓNICA AGUILAR RAMOS, respecto de las parcelas 158 P1/2 Z-3 y 159 P1/2 Z-3, con las superficies indicadas en el escrito de demanda, incluido su derecho de agua; por tanto con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, al haber sido señalado como litisconsorte pasivo necesario, por este medio se emplaza a **GERARDO MARTÍN SOBERÓN** por **edictos** para que, comparezca a dar contestación a la demanda y haga valer los derechos procesales que esa oportunidad le confiere a más tardar en la audiencia programada para las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, en la sede de este Tribunal, ubicado en Prolongación Colón número 50, esquina con Juan I. Jiménez, Colonia Los Ángeles, de esta ciudad; **apercibido** que de no presentarse sin justa causa, se podrán tener por ciertas las afirmaciones de su contraria, con fundamento en el artículo 185, fracción V, de la Ley Agraria; asimismo que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, las subsecuentes aun de carácter personal le serán realizadas en los **Estrados** de este Tribunal.

Publíquese por dos veces dentro de un plazo de diez días hábiles, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación, así como en la Presidencia Municipal correspondiente a la ubicación de los derechos en contienda y, en los estrados de este Tribunal.

Torreón, Coahuila, 27 de junio de 2025.

ATENTAMENTE


MTRA. MARÍA GUADALUPE MONSERRAT HERERRA ZORRILLA
SECRETARIA DE ACUERDOS.



M'MGMHZ*scac



Victoria de Durango, Dgo, a 10 de junio del 2025
OFICIO N° CECYTE.DG. 279/2025
ASUNTO: Se solicita publicación de *Fe de Erratas*.

ING. HÉCTOR VELA VALENZUELA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.
PRESENTE.-

Por medio del presente además de enviarle un cordial saludo, me dirijo a usted para efecto de solicitar su valiosa colaboración y se autorice para que en la próxima publicación del *Periódico Oficial* del Gobierno del Estado de Durango, se publique una *Fe de Erratas* respecto del Acuerdo número S01-A13/20.03.25, publicado en el *Periódico Oficial* número 52, Tomo CCXL, de fecha domingo 29 de Junio del 2025; en los siguientes términos:

En la pagina 58 y 59 parecen dos organigramas institucionales que ilustra gráficamente la aprobación a la modificación de la estructura orgánica del CECYTE DURANGO, con la adición de la *Dirección de Informática*, traspasando dos departamentos pertenecientes al staff de la Dirección General al mismo, los cuales son: "*El Departamento de Informática y Sistemas*" y "*Departamento de Eficiencia Administrativa*", además de seccionar al "*Departamento de Logística*" en la Dirección General.

En tal sentido en uno de los recuadros de los organigramas que ilustran la estructura orgánica del CECYTE DURANGO publicados en las páginas 58 y 59 del referido "*Periódico Oficial* número 52, Tomo CCXL, de fecha domingo 29 de junio del 2025" dice:

DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y CONTROL ADMINISTRATIVO

Y conforme a la descripción y contenido del acuerdo aprobado número S01-A13/20.03.25, debe decir:

DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA

Se anexan al presente dos organigramas corregidos y adecuados que ilustran la aprobación a la modificación de la estructura orgánica del CECYTE DURANGO, mediante acuerdo número S01-A13/20.03.25, publicado en el *Periódico Oficial* número 52, Tomo CCXL, de fecha Domingo 29 de Junio del 2025, a fin de que sean publicados como anexo a la referida FE DE ERRATAS

Sin más por el momento y solicitando nuevamente su autorización para que a la brevedad posible sea publicada en el *Periódico Oficial* del Gobierno del Estado de Durango, la anterior FE DE ERRATAS, en los términos precisados, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

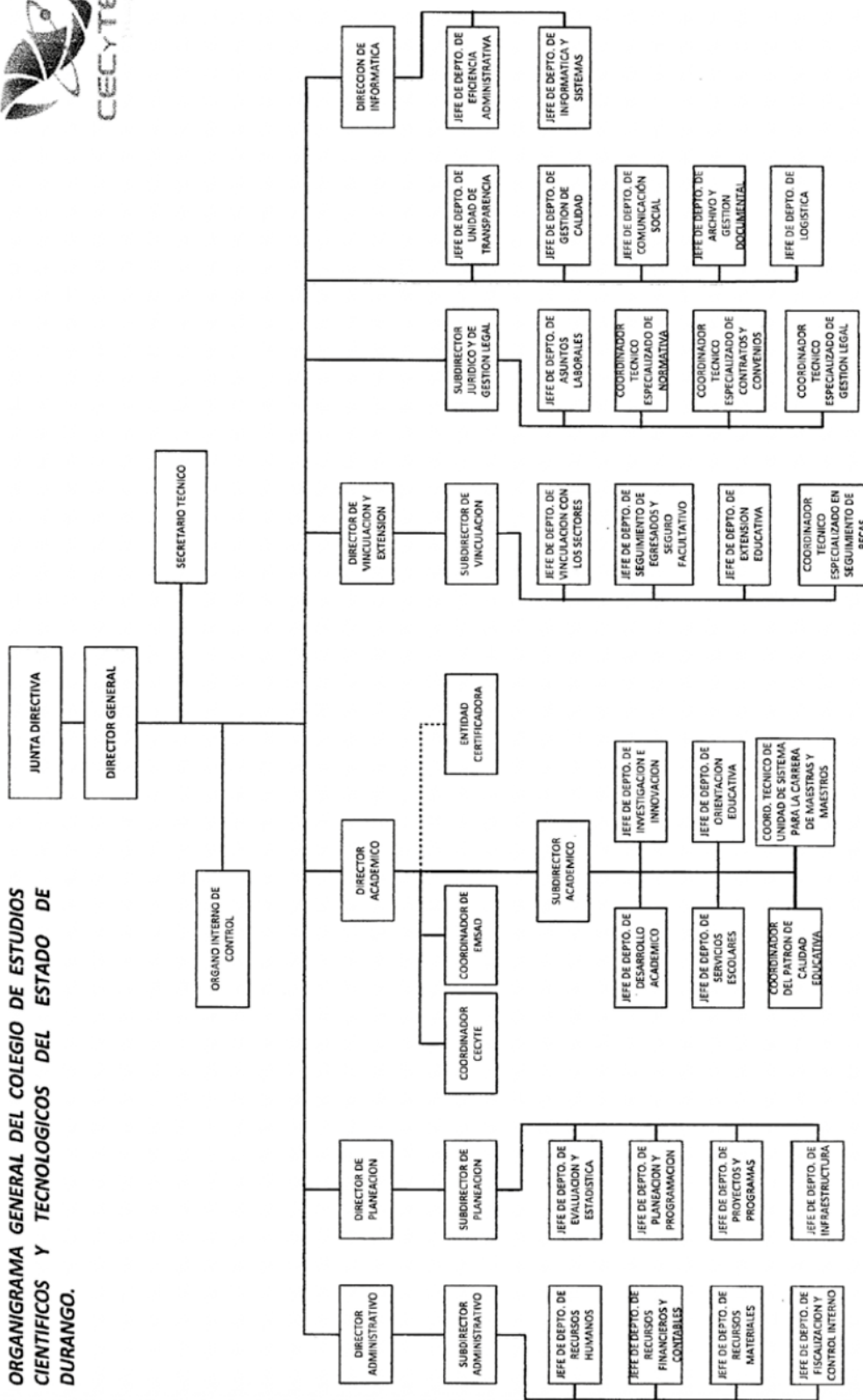
ATENTAMENTE



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
DIRECCIÓN GENERAL
M.C. CUAUHTÉMOC ARMAS ENRIQUE
DIRECTOR GENERAL DEL CECYTE DURANGO

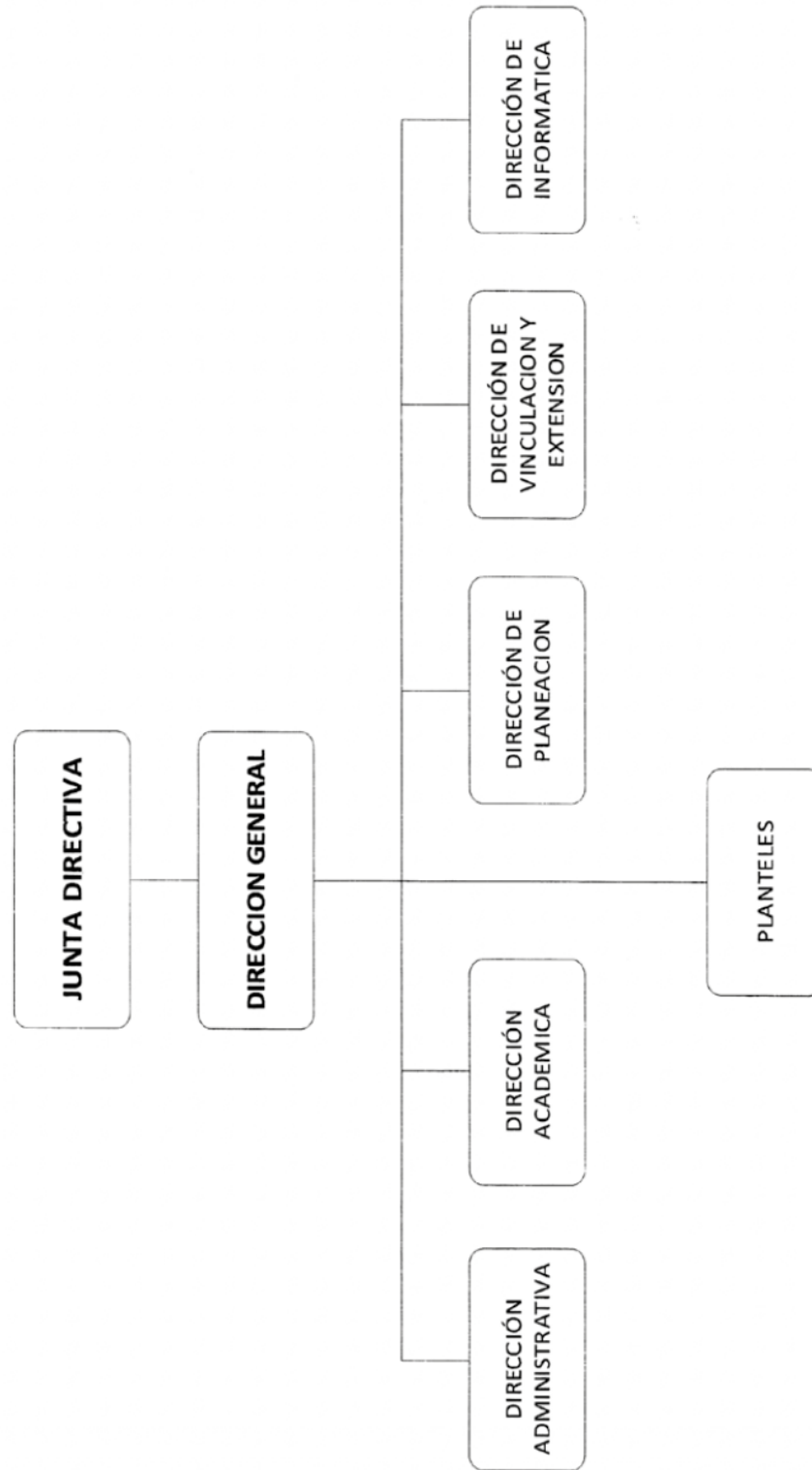
Colegio de Estudios Científicos
y Tecnológicos del Estado de Durango
Blvd. Armando del Castillo Franco No. 302
Fracc. Residencial Los Remedios C.P. 34100 Durango, Dgo.
Teléfono (618) 157 6090 Creciendo con el

**ORGANIGRAMA GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE
DURANGO.**





ORGANIGRAMA





GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

FRANKLIN CORLAY AGUILAR, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, como se justifica con el nombramiento emitido por el **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL**, de fecha 15 de septiembre de 2022; **CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS Artículos 98 fracciones IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado**, he tenido a bien emitir el siguiente **ACUERDO ADMINISTRATIVO** en virtud del cual se dan a conocer **LOS IMPORTES ENTREGADOS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025** con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal establece que los Estados deberán publicar trimestralmente en el Periódico Oficial, así como en su página oficial de internet del Gobierno de la Entidad, el importe de las participaciones entregadas a sus municipios y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal, las cuales se deberán realizar conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de febrero de 2014, señala que las Entidades Federativas deberán publicar de manera trimestral, mediante acuerdo en el órgano de difusión oficial del Gobierno de la Entidad Federativa, así como a través de su página oficial de internet, a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquel en que se termine el trimestre que corresponda, incluyendo los montos de cada uno de los conceptos de las participaciones federales que se entregaron a cada municipio. Dicha información deberá presentarse acumulada al trimestre que corresponda, con el desglose mensual respectivo del trimestre de que se trate.

En virtud de lo anterior se expide el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO

ÚNICO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer los montos entregados a los Municipios por concepto de Participaciones Federales correspondientes al 2° Trimestre del Ejercicio Fiscal de 2025.



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO														
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN														
PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2025: PRIMERA PARTE														
Municipio	Fondo General de Participaciones	Ajuste Fondo General de Participaciones	Total Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Ajuste Fondo de Fomento Municipal	Total Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia y uso de Vehículos	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Ajuste Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Total Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Ajuste Fondo de Fiscalización y Recaudación	Total Fondo de Fiscalización y Recaudación
01 CANATLÁN	4,884,957	-	4,884,957	1,844,672	-	1,844,672	46,128	-	62,810	-	62,810	579,797	-	579,797
02 CANELAS	1,308,497	-	1,308,497	442,375	-	442,375	12,356	-	16,824	-	16,824	155,306	-	155,306
03 CONETO DE COMONFORT	1,290,703	-	1,290,703	449,562	-	449,562	12,188	-	16,596	-	16,596	153,194	-	153,194
04 CUENCAMÉ	5,394,448	-	5,394,448	1,968,551	-	1,968,551	50,939	-	69,361	-	69,361	640,268	-	640,268
05 DURANGO	103,600,181	-	103,600,181	33,480,116	-	33,480,116	978,286	-	1,332,071	-	1,332,071	12,296,330	-	12,296,330
16 EL ORO	1,939,539	-	1,939,539	750,738	-	750,738	18,315	-	24,938	-	24,938	230,204	-	230,204
06 SIMON BOLIVAR	1,894,714	-	1,894,714	710,182	-	710,182	17,892	-	24,362	-	24,362	224,884	-	224,884
07 GOMEZ PALACIO	56,030,988	-	56,030,988	18,374,575	-	18,374,575	529,095	-	720,436	-	720,436	6,650,331	-	6,650,331
08 GUADALUPE VICTORIA	5,641,777	-	5,641,777	1,992,042	-	1,992,042	53,275	-	72,541	-	72,541	669,624	-	669,624
09 GUANACEVÍ	1,874,067	-	1,874,067	698,873	-	698,873	17,997	-	24,096	-	24,096	222,433	-	222,433
10 HIDALGO	1,273,272	-	1,273,272	444,238	-	444,238	12,023	-	16,371	-	16,371	151,125	-	151,125
11 INDÉ	1,342,220	-	1,342,220	485,635	-	485,635	12,574	-	17,258	-	17,258	159,308	-	159,308
12 LERDO	24,584,887	-	24,584,887	7,892,315	-	7,892,315	232,152	-	316,108	-	316,108	2,917,966	-	2,917,966
13 MAPIMÍ	4,215,304	-	4,215,304	1,474,852	-	1,474,852	39,805	-	54,200	-	54,200	500,315	-	500,315
14 MEZQUITAL	7,357,506	-	7,357,506	2,220,584	-	2,220,584	69,476	-	94,601	-	94,601	873,264	-	873,264
15 NAZAS	2,253,802	-	2,253,802	813,963	-	813,963	21,282	-	28,979	-	28,979	267,504	-	267,504
16 NOMBRE DE DIOS	3,094,404	-	3,094,404	1,128,044	-	1,128,044	29,220	-	39,787	-	39,787	367,276	-	367,276
17 OCAMPO	1,662,031	-	1,662,031	650,037	-	650,037	15,894	-	21,370	-	21,370	197,267	-	197,267
19 OTÁEZ	1,356,947	-	1,356,947	467,127	-	467,127	12,814	-	17,447	-	17,447	161,056	-	161,056
20 PANUCO DE CORONADO	2,221,479	-	2,221,479	826,912	-	826,912	20,977	-	28,563	-	28,563	263,688	-	263,688
21 PEÑON BLANCO	2,026,306	-	2,026,306	723,703	-	723,703	19,134	-	26,054	-	26,054	240,503	-	240,503
22 POANAS	4,026,643	-	4,026,643	1,480,962	-	1,480,962	38,023	-	51,774	-	51,774	477,923	-	477,923
23 PUEBLO NUEVO	7,809,313	-	7,809,313	2,749,478	-	2,749,478	73,743	-	100,411	-	100,411	926,889	-	926,889
24 RODEO	2,246,208	-	2,246,208	817,317	-	817,317	21,211	-	28,881	-	28,881	266,603	-	266,603
25 SAN BERNARDO	1,209,865	-	1,209,865	424,187	-	424,187	11,425	-	15,556	-	15,556	143,599	-	143,599
26 SAN DIMAS	2,861,014	-	2,861,014	1,163,799	-	1,163,799	27,016	-	36,786	-	36,786	339,574	-	339,574
27 SAN JUAN DE GUADALUPE	1,384,850	-	1,384,850	505,573	-	505,573	13,077	-	17,806	-	17,806	164,368	-	164,368
28 SAN JUAN DEL RÍO	2,142,255	-	2,142,255	798,332	-	798,332	20,229	-	27,545	-	27,545	254,265	-	254,265
29 SAN LUIS DEL CORDERO	1,173,363	-	1,173,363	380,085	-	380,085	11,080	-	15,087	-	15,087	139,267	-	139,267
30 SAN PEDRO DEL GALLO	1,154,788	-	1,154,788	373,238	-	373,238	10,904	-	14,848	-	14,848	137,060	-	137,060
31 SANTA CLARA	1,524,426	-	1,524,426	547,036	-	547,036	14,395	-	19,601	-	19,601	180,935	-	180,935
32 SANTIAGO PAPASQUIARO	7,500,685	-	7,500,685	2,639,493	-	2,639,493	70,826	-	96,442	-	96,442	890,258	-	890,258
33 SÚCHIL	1,542,485	-	1,542,485	548,759	-	548,759	14,566	-	19,833	-	19,833	183,078	-	183,078
34 TAMAZULA	4,128,728	-	4,128,728	1,545,248	-	1,545,248	38,967	-	53,086	-	53,086	490,040	-	490,040
35 TEPEHUANES	2,058,544	-	2,058,544	782,888	-	782,888	19,439	-	26,468	-	26,468	244,329	-	244,329
36 TLAHUALILO	3,394,259	-	3,394,259	1,264,504	-	1,264,504	32,052	-	43,643	-	43,643	402,865	-	402,865
37 TOPIA	1,808,734	-	1,808,734	632,060	-	632,060	17,080	-	23,256	-	23,256	214,679	-	214,679
38 VICENTE GUERRERO	3,710,899	-	3,710,899	1,292,915	-	1,292,915	35,042	-	47,714	-	47,714	440,447	-	440,447
39 NUEVO IDEAL	4,366,497	-	4,366,497	1,586,208	-	1,586,208	41,232	-	56,144	-	56,144	518,261	-	518,261
TOTAL	289,291,664	-	289,291,664	97,371,178	-	97,371,178	2,731,750	-	3,719,655	-	3,719,655	34,336,085	-	34,336,085

A H M T



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO								
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN								
PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2025 : SEGUNDA PARTE								
Municipio	Art. 40-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (gasolinas)	Fondo de compensación del impuesto sobre automóviles nuevos	Fondo de Impuesto sobre la renta	FEIEF Fondo General de Participaciones	FEIEF Fondo de Fiscalización y Recaudación	FEIEF Fondo de Fomento Municipal	ISR Enajenación de Bienes Inmuebles	Total
01 CANATLÁN	73,212	7,562	590,430	-	-	-	4,326	8,093,894
02 CANELAS	12,891	2,026	-	-	-	-	1,159	1,951,433
03 CONETO DE COMONFORT	12,424	1,998	-	-	-	-	1,143	1,937,807
04 CUENCAME	81,209	8,351	838,182	-	-	-	4,778	9,066,086
05 DURANGO	1,588,076	160,376	1,627,625	-	-	-	91,754	155,154,815
18 EL ORO	25,623	3,002	144,102	-	-	-	1,718	3,138,180
06 SIMON BOLIVAR	24,857	2,933	-	-	-	-	1,678	2,901,501
07 GOMEZ PALACIO	859,345	86,737	6,044,629	-	-	-	49,624	89,345,759
08 GUADALUPE VICTORIA	85,157	8,734	4,245	-	-	-	4,997	8,523,900
09 GUANACEVÍ	24,488	2,901	-	-	-	-	1,660	2,866,216
10 HIDALGO	11,952	1,971	-	-	-	-	1,128	1,912,080
11 INDÉ	13,740	2,078	-	-	-	-	1,189	2,034,103
12 LERDO	376,665	38,058	2,054,296	-	-	-	21,774	38,434,241
13 MAPÍMI	62,832	6,525	17,575	-	-	-	3,733	6,339,991
14 MEZQUITAL	112,247	11,390	323,938	-	-	-	6,516	11,069,522
15 NAZAS	31,129	3,489	-	-	-	-	1,996	3,422,144
16 NOMBRE DE DIOS	44,961	4,790	-	-	-	-	2,741	4,711,223
17 OCAMPO	20,491	2,573	3,339	-	-	-	1,472	2,574,275
19 OTÁEZ	14,094	2,101	115,070	-	-	-	1,202	2,147,857
20 PÁNUCO DE CORONADO	30,596	3,439	-	-	-	-	1,967	3,397,601
21 PEÑON BLANCO	27,210	3,137	513,207	-	-	-	1,795	3,581,048
22 POANAS	59,850	6,233	11,301	-	-	-	3,566	6,133,674
23 PUEBLO NUEVO	118,853	12,089	5,625,658	-	-	-	6,916	17,423,150
24 RODEO	30,971	3,477	225,404	-	-	-	1,989	3,642,061
25 SAN BERNARDO	10,023	1,873	13,621	-	-	-	1,072	1,831,220
26 SAN DIMAS	41,096	4,429	7,346	-	-	-	2,534	4,468,903
27 SAN JUAN DE GUADALUPE	14,753	2,144	-	-	-	-	1,227	2,103,798
28 SAN JUAN DEL RÍO	29,191	3,316	12,264	-	-	-	1,897	3,289,294
29 SAN LUIS DEL CORDERO	8,659	1,816	-	-	-	-	1,039	1,730,396
30 SAN PEDRO DEL GALLO	7,807	1,788	-	-	-	-	1,023	1,701,434
31 SANTA CLARA	17,790	2,360	987	-	-	-	1,350	2,306,905
32 SANTIAGO PAPASQUIARO	113,905	11,611	451,911	-	-	-	6,643	11,781,778
33 SÚCHIL	18,181	2,388	48,765	-	-	-	1,366	2,281,891
34 TAMAZULA	61,412	6,391	4,604	-	-	-	3,657	6,332,153
35 TEPEHUANES	27,779	3,187	1,525	-	-	-	1,823	3,165,982
36 TLAHUALILO	49,704	5,254	-	-	-	-	3,006	5,195,288
37 TOPIA	23,299	2,800	-	-	-	-	1,602	2,723,510
38 VICENTE GUERRERO	54,831	5,745	2,363	-	-	-	3,286	5,588,616
39 NUEVO IDEAL	65,221	6,759	362,164	-	-	-	3,867	7,006,354
TOTAL	4,286,418	447,831	18,859,387	-	-	-	256,213	451,300,081

[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN



PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE MAYO DEL EJERCICIO FISCAL 2025: PRIMERA PARTE

Municipio	Fondo General de Participaciones	Ajuste Fondo General de Participaciones	Total Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Ajuste Fondo de Fomento Municipal	Total Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia y uso de Vehículos	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Ajuste Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Total Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Ajuste Fondo de Fiscalización y Recaudación	Total Fondo de Fiscalización y Recaudación	
01 CANATLÁN	4,254,680	709,060	4,963,740	1,654,914	16,829	1,671,743	44,453	-	65,091	-	2,140	62,951	84,433	17,449	101,883
02 CANELAS	1,139,669	189,679	1,329,348	391,546	4,502	396,048	11,907	-	17,435	-	572	16,863	22,617	4,668	27,284
03 CONETO DE COMONFORT	1,124,171	187,091	1,311,262	399,424	4,440	403,864	11,745	-	17,198	-	565	16,634	22,309	4,604	26,913
04 CUENCAMÉ	4,698,434	782,198	5,480,632	1,759,001	18,564	1,777,566	49,090	-	71,880	-	2,361	69,519	93,239	19,249	112,489
05 DURANGO	90,233,258	14,984,113	105,217,371	29,455,726	355,628	29,811,354	942,764	-	1,380,450	-	45,219	1,335,231	1,790,661	368,744	2,159,404
18 EL ORO	1,689,292	281,659	1,970,951	675,396	6,685	682,081	17,660	-	25,844	-	850	24,994	33,524	6,931	40,455
06 SIMON BOLIVAR	1,650,250	274,693	1,924,943	636,581	6,519	643,100	17,242	-	25,247	-	829	24,418	32,749	6,760	39,509
07 GOMEZ PALACIO	48,801,639	8,097,276	56,898,915	16,198,028	192,178	16,390,207	509,883	-	746,601	-	24,436	722,165	968,459	199,266	1,167,724
08 GUADALUPE VICTORIA	4,913,851	816,762	5,730,614	1,772,685	19,385	1,792,070	51,340	-	75,175	-	2,465	72,711	97,514	20,100	117,614
09 GUANACEVÍ	1,632,267	271,648	1,903,915	626,074	6,447	632,521	17,054	-	24,972	-	820	24,152	32,362	6,685	39,077
10 HIDALGO	1,108,989	184,530	1,293,519	364,777	4,380	369,157	11,587	-	16,966	-	557	16,409	22,008	4,541	26,549
11 INDÉ	1,169,042	194,558	1,363,600	433,496	4,618	438,114	12,214	-	17,885	-	587	17,298	23,159	4,788	27,987
12 LERDO	21,412,844	3,554,848	24,967,691	6,937,305	84,370	7,021,675	223,723	-	327,588	-	10,728	316,861	424,934	87,481	512,415
13 MAPIMÍ	3,671,428	610,636	4,282,064	1,311,107	14,493	1,325,600	38,359	-	56,168	-	1,843	54,325	72,859	15,027	87,886
14 MEZQUITAL	6,408,210	1,058,848	7,467,058	1,934,779	25,130	1,959,909	66,963	-	98,037	-	3,195	94,842	127,170	26,057	153,227
15 NAZAS	1,963,007	326,668	2,289,675	726,413	7,754	734,167	20,510	-	30,031	-	986	29,046	38,965	8,040	46,996
16 NOMBRE DE DIOS	2,695,151	448,881	3,144,042	1,007,841	10,654	1,018,495	28,159	-	41,232	-	1,355	39,878	53,465	11,047	64,531
17 OCAÑO	1,447,589	241,490	1,689,079	585,475	5,731	591,206	15,125	-	22,146	-	729	21,417	28,727	5,943	34,670
19 OTÁEZ	1,181,868	196,738	1,378,606	414,416	4,669	419,085	12,348	-	18,081	-	594	17,487	23,454	4,842	28,296
20 PÁNUCO DE CORONADO	1,934,855	321,790	2,256,645	740,617	7,837	748,455	20,216	-	29,601	-	971	28,630	38,367	7,919	46,316
21 PEÑÓN BLANCO	1,764,863	293,592	2,058,456	644,990	6,968	651,958	18,439	-	27,000	-	886	26,114	35,023	7,225	42,248
22 POANAS	3,507,109	583,429	4,090,538	1,324,545	13,847	1,338,392	36,643	-	53,654	-	1,761	51,894	69,568	14,358	83,955
23 PUEBLO NUEVO	6,801,723	1,131,346	7,933,069	2,446,122	26,851	2,472,973	71,065	-	104,057	-	3,414	100,643	134,979	27,841	162,820
24 RODEO	1,966,393	325,955	2,292,348	730,062	7,736	737,798	20,441	-	29,930	-	984	28,947	38,824	8,021	46,846
25 SAN BERNARDO	1,063,763	175,345	1,239,108	377,190	4,162	381,351	11,010	-	16,121	-	529	15,592	20,912	4,315	25,227
26 SAN DIMAS	2,491,874	416,103	2,907,977	1,062,662	9,876	1,062,538	26,036	-	38,122	-	1,256	36,867	49,451	10,240	59,691
27 SAN JUAN DE GUADALUPE	1,206,171	200,773	1,406,944	451,778	4,765	456,543	12,602	-	18,453	-	606	17,847	23,936	4,941	28,877
28 SAN JUAN DEL RÍO	1,865,852	310,860	2,176,713	715,115	7,378	722,493	19,495	-	28,545	-	938	27,607	37,027	7,650	44,677
29 SAN LUIS DEL CORDERO	1,021,971	170,028	1,191,999	334,505	4,035	338,541	10,678	-	15,635	-	513	15,122	20,281	4,184	24,465
30 SAN PEDRO DEL GALLO	1,005,775	167,325	1,173,100	328,380	3,971	332,351	10,508	-	15,387	-	505	14,882	19,959	4,118	24,077
31 SANTA CLARA	1,327,739	221,048	1,548,787	487,819	5,246	493,065	13,872	-	20,313	-	667	19,646	26,349	5,440	31,788
32 SANTIAGO PAPASQUIARO	6,532,916	1,086,445	7,619,361	2,348,126	25,785	2,373,912	68,256	-	99,945	-	3,279	96,666	129,644	26,736	156,381
33 SÚCHIL	1,343,468	223,413	1,566,881	468,841	5,302	494,143	14,037	-	20,553	-	674	19,879	26,961	5,498	32,159
34 TAMAZULA	3,596,023	598,799	4,194,821	1,364,865	14,212	1,399,077	37,572	-	55,014	-	1,807	53,207	71,362	14,736	86,098
35 TEPEHUANES	1,792,942	298,212	2,091,154	702,923	7,078	710,000	18,733	-	27,430	-	900	26,530	35,581	7,339	42,919
36 TLAHUALILLO	2,966,318	493,198	3,449,516	1,132,653	11,705	1,144,359	30,888	-	45,228	-	1,488	43,739	58,668	12,137	70,805
37 TOPIA	1,575,363	262,149	1,837,512	561,799	6,222	568,021	16,460	-	24,101	-	791	23,310	31,263	6,451	37,714
38 VICENTE GUERRERO	3,232,103	536,753	3,768,857	1,148,764	12,739	1,161,503	33,769	-	49,447	-	1,620	47,827	64,140	13,209	77,349
39 NUEVO IDEAL	3,803,114	632,374	4,435,487	1,416,590	15,009	1,431,599	39,735	-	58,183	-	1,908	56,274	75,472	15,562	91,034
TOTAL	251,965,973	41,860,382	293,826,355	86,133,531	993,501	87,127,032	2,632,560	-	3,854,747	-	126,325	3,728,422	5,000,214	1,030,140	6,030,354

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO								
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN								
PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE MAYO DEL EJERCICIO FISCAL 2025 : SEGUNDA PARTE								
Municipio	Art. 40-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (gasolinas)	Fondo de compensación del impuesto sobre automóviles nuevos	Fondo de Impuesto sobre la renta	FEIF Fondo General de Participaciones	FEIF Fondo de Fiscalización y Recaudación	FEIF Fondo de Fomento Municipal	ISR Enajenación de Bienes Inmuebles	Total
01 CANATLÁN	69,930	7,562	308,512	-	-	-	3,660	7,234,434
02 CANELAS	12,313	2,026	-	-	-	-	980	1,796,769
03 CONETO DE COMONFORT	11,867	1,998	-	-	-	-	967	1,785,250
04 CUENCA MÉ	77,569	8,351	23,746	-	-	-	4,042	7,603,002
05 DURANGO	1,516,893	160,376	8,665,848	-	-	-	77,626	149,886,868
18 EL ORO	24,474	3,002	1,395,225	-	-	-	1,453	4,160,286
06 SIMÓN BOLÍVAR	23,743	2,933	7,364	-	-	-	1,420	2,684,671
07 GÓMEZ PALACIO	820,826	86,737	9,765,940	-	-	-	41,983	86,404,381
08 GUADALUPE VICTORIA	81,340	8,734	243,952	-	-	-	4,227	8,102,801
09 GUANACEVÍ	23,391	2,901	78,262	-	-	-	1,404	2,722,677
10 HIDALGO	11,416	1,971	-	-	-	-	954	1,761,562
11 INDÉ	13,124	2,078	-	-	-	-	1,006	1,875,420
12 LERDO	359,782	38,058	2,507,422	-	-	-	18,421	35,966,047
13 MAPÍ	60,015	6,525	-	-	-	-	3,158	5,857,933
14 MEZQUITAL	107,216	11,390	350,715	-	-	-	5,513	10,216,822
15 NAZAS	29,734	3,489	-	-	-	-	1,689	3,155,333
16 NOMBRE DE DIOS	42,945	4,790	-	-	-	-	2,319	4,345,160
17 OCAÑO	19,572	2,573	108,663	-	-	-	1,246	2,483,551
19 OTÁEZ	13,462	2,101	574,829	-	-	-	1,017	2,447,230
20 PÁNUCO DE CORONADO	29,224	3,439	5,360	-	-	-	1,664	3,139,748
21 PEÑÓN BLANCO	25,990	3,137	134,439	-	-	-	1,518	2,962,300
22 POANÁS	57,167	6,233	7,314	-	-	-	3,017	5,675,153
23 PUEBLO NUEVO	113,334	12,089	622,160	-	-	-	5,851	11,494,005
24 RODEO	29,583	3,477	3,339	-	-	-	1,683	3,154,461
25 SAN BERNARDO	9,574	1,873	-	-	-	-	907	1,674,641
26 SAN DIMAS	39,254	4,429	-	-	-	-	2,144	4,138,934
27 SAN JUAN DE GUADALUPE	14,092	2,144	-	-	-	-	1,038	1,940,086
28 SAN JUAN DEL RÍO	27,882	3,316	3,664	-	-	-	1,605	3,027,452
29 SAN LUIS DEL CORDERO	8,271	1,816	-	-	-	-	879	1,591,770
30 SAN PEDRO DEL GALLO	7,457	1,788	-	-	-	-	865	1,565,028
31 SANTA CLARA	16,993	2,360	-	-	-	-	1,142	2,127,652
32 SANTIAGO PAPASQUIARO	108,799	11,611	793,908	-	-	-	5,620	11,234,515
33 SÚCHIL	17,366	2,388	-	-	-	-	1,156	2,148,009
34 TAMAZULA	58,659	6,391	135,629	-	-	-	3,094	5,974,549
35 TEPEHUANES	26,534	3,187	244,586	-	-	-	1,542	3,165,185
36 TLAHUAILLO	47,476	5,254	436,747	-	-	-	2,543	5,231,327
37 TOPA	22,255	2,800	346,094	-	-	-	1,355	2,855,521
38 VICENTE GUERRERO	52,469	5,745	312,804	-	-	-	2,780	5,463,104
39 NUEVO IDEAL	62,298	6,759	423,480	-	-	-	3,272	6,549,938
TOTAL	4,094,287	447,831	27,500,002	-	-	-	216,762	425,603,576

pl pl



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO														
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN														
PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2025 : PRIMERA PARTE														
Municipio	Fondo General de Participaciones	Ajuste Fondo General de Participaciones	Total Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Ajuste Fondo de Fomento Municipal	Total Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia y uso de Vehículos	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Ajuste Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Total Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Ajuste Fondo de Fiscalización y Recaudación	Total Fondo de Fiscalización y Recaudación
01 CANATLÁN	3,274,881	1,103,090	4,377,972	1,433,917	834,689	2,268,607	45,860	-	72,912	-	10,748	84,433	-	84,433
02 CANELAS	877,218	296,476	1,172,694	332,349	223,582	555,931	12,284	-	19,530	-	2,879	16,651	-	22,617
03 CONETO DE COMONFORT	885,289	291,458	1,156,747	341,032	220,541	561,574	12,117	-	19,295	-	2,840	16,425	-	22,309
04 CUENCAMÉ	3,616,445	1,218,140	4,834,585	1,514,955	921,746	2,436,701	50,643	-	80,516	-	11,870	68,647	-	93,239
05 DURANGO	69,453,696	23,394,342	92,848,038	24,768,822	17,702,094	42,470,917	972,588	-	1,546,308	-	227,954	1,318,355	-	1,790,681
18 EL ORO	1,300,270	437,975	1,738,244	587,861	331,408	919,058	18,208	-	28,949	-	4,268	24,681	-	33,524
06 SIMON BOLIVAR	1,270,218	427,852	1,698,071	550,863	323,748	874,612	17,787	-	28,280	-	4,169	24,111	-	32,749
07 GOMEZ PALACIO	37,583,247	12,652,566	50,235,813	13,663,170	9,573,978	23,237,147	526,013	-	836,303	-	123,286	713,017	-	968,459
08 GUADALUPE VICTORIA	3,782,254	1,273,991	5,056,245	1,517,849	964,007	2,481,656	52,964	-	84,208	-	12,414	71,794	-	97,514
09 GUANACEVÍ	1,256,377	423,190	1,679,567	541,291	320,220	861,511	17,584	-	27,972	-	4,124	23,848	-	32,392
10 HIDALGO	853,603	287,522	1,141,125	337,174	217,563	554,737	11,953	-	19,005	-	2,802	16,203	-	22,008
11 INDÉ	889,826	303,092	1,202,918	372,774	229,344	602,118	12,801	-	20,034	-	2,953	17,080	-	23,199
12 LERDO	16,481,740	5,551,605	22,033,345	5,825,078	4,200,803	10,025,881	230,801	-	366,947	-	54,095	312,853	-	424,934
13 MAPIMÍ	2,825,945	961,873	3,777,819	1,120,405	720,266	1,840,671	39,573	-	62,916	-	9,275	53,641	-	72,859
14 MEZQUITAL	4,932,481	1,661,426	6,593,907	1,801,923	1,257,172	3,059,095	69,072	-	109,816	-	18,189	93,627	-	127,170
15 NAZAS	1,510,952	508,939	2,019,891	624,450	385,106	1,009,556	21,158	-	33,640	-	4,959	28,681	-	38,955
16 NOMBRE DE DIOS	2,074,492	698,759	2,773,251	867,849	528,739	1,396,588	29,050	-	46,186	-	6,809	39,378	-	53,485
17 OCAÑO	1,114,228	375,309	1,489,537	510,284	283,990	794,274	15,803	-	24,807	-	3,657	21,150	-	28,727
19 OTÁEZ	909,899	306,417	1,216,316	353,027	231,860	584,887	12,739	-	20,253	-	2,986	17,268	-	23,454
20 PÁNUCO DE CORONADO	1,489,283	501,641	1,990,923	640,117	379,583	1,019,700	20,855	-	33,157	-	4,888	28,269	-	38,397
21 PEÑÓN BLANCO	1,358,438	457,588	1,816,026	553,319	346,234	899,553	19,023	-	30,244	-	4,459	25,786	-	35,023
22 POANAS	2,899,467	909,271	3,808,738	1,142,379	688,030	1,830,409	37,802	-	60,101	-	8,860	51,241	-	69,598
23 PUEBLO NUEVO	5,235,374	1,763,450	6,998,824	2,092,827	1,334,372	3,427,199	73,313	-	116,580	-	17,183	99,377	-	134,979
24 RODEO	1,505,861	507,225	2,013,085	628,443	383,808	1,012,251	21,087	-	33,526	-	4,942	28,584	-	38,824
25 SAN BERNARDO	811,095	273,204	1,084,299	322,455	206,729	529,184	11,358	-	18,058	-	2,662	15,396	-	20,912
26 SAN DIMAS	1,918,028	646,056	2,564,084	923,229	488,860	1,412,088	26,859	-	42,703	-	6,295	36,408	-	49,451
27 SAN JUAN DE GUADALUPE	928,405	312,718	1,241,124	389,127	236,829	625,756	13,001	-	20,670	-	3,047	17,623	-	23,936
28 SAN JUAN DEL RÍO	1,436,171	483,751	1,919,921	618,199	366,046	984,244	20,111	-	31,975	-	4,714	27,261	-	37,027
29 SAN LUIS DEL CORDERO	786,624	264,961	1,051,585	281,422	200,492	481,914	11,015	-	17,513	-	2,582	14,932	-	20,281
30 SAN PEDRO DEL GALLO	774,158	260,782	1,034,920	276,138	197,314	473,452	10,841	-	17,238	-	2,541	14,695	-	19,959
31 SANTA CLARA	1,021,577	344,236	1,365,814	418,853	260,478	679,331	14,311	-	22,753	-	3,354	19,399	-	26,349
32 SANTIAGO PAPASQUIARO	5,028,469	1,693,758	6,722,227	2,008,793	1,281,637	3,290,430	70,416	-	111,953	-	16,504	95,449	-	129,644
33 SÚCHIL	1,034,084	348,314	1,382,399	419,059	263,563	682,622	14,461	-	23,023	-	3,394	19,629	-	26,661
34 TAMAZULA	2,767,905	932,323	3,700,228	1,198,080	705,473	1,903,554	38,780	-	61,624	-	9,085	52,540	-	71,362
35 TEPEHUANES	1,380,051	464,848	1,844,898	609,793	351,742	961,536	19,325	-	30,725	-	4,529	26,196	-	35,581
36 TLAHUALILO	2,275,516	766,470	3,041,986	979,096	579,975	1,559,070	31,865	-	50,662	-	7,468	43,193	-	58,668
37 TOPIA	1,212,577	408,437	1,621,014	479,972	309,057	789,029	16,980	-	26,997	-	3,980	23,017	-	31,263
38 VICENTE GUERRERO	2,487,791	837,972	3,325,763	980,882	634,079	1,614,961	34,838	-	55,388	-	8,165	47,223	-	64,140
39 NUEVO IDEAL	2,927,305	986,015	3,913,320	1,219,048	746,100	1,965,149	40,992	-	65,173	-	9,608	55,565	-	75,472
TOTAL	193,941,442	65,326,004	259,267,445	73,045,894	49,431,657	122,476,551	2,715,841	-	4,317,888	-	636,534	3,681,354	-	5,000,214

pl p d



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO								
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN								
PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2025 : SEGUNDA PARTE								
Municipio	Art. 4o-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (gasolinas)	Fondo de compensación del Impuesto sobre automóviles nuevos	Fondo de Impuesto sobre la renta	FBEF Fondo General de Participaciones	FBEF Fondo de Fiscalización y Recaudación	FBEF Fondo de Fomento Municipal	ISR Enajenación de Bienes Inmuebles	Total
01 CANATLÁN	84,437	7,562	15,079	-	-	-	2,899	6,949,011
02 CANELAS	14,867	2,026	-	-	-	-	776	1,797,847
03 CONETO DE COMONFORT	14,329	1,998	-	-	-	-	766	1,786,264
04 CUENCA MÉ	93,660	8,351	322,224	-	-	-	3,201	7,911,250
05 DURANGO	1,831,572	160,376	14,589,904	-	-	-	61,475	156,043,886
18 EL ORO	29,551	3,002	153,275	-	-	-	1,151	2,920,696
06 SIMÓN BOLÍVAR	28,668	2,933	-	-	-	-	1,124	2,680,055
07 GÓMEZ PALACIO	991,106	86,737	4,537,883	-	-	-	33,248	81,309,424
08 GUADALUPE VICTORIA	98,214	8,734	489,634	-	-	-	3,348	8,360,103
09 GUANACEVÍ	28,243	2,901	102,690	-	-	-	1,112	2,749,858
10 HIDALGO	13,784	1,971	-	-	-	-	756	1,762,537
11 INDÉ	15,847	2,078	-	-	-	-	796	1,876,637
12 LERDO	434,418	38,058	2,548,688	-	-	-	14,588	36,063,565
13 MAPÍMÍ	72,465	6,525	-	-	-	-	2,501	5,866,055
14 MEZQUITAL	129,457	11,390	197,462	-	-	-	4,366	10,085,545
15 NAZAS	35,902	3,489	-	-	-	-	1,337	3,158,969
16 NOMBRE DE DIOS	51,854	4,790	-	-	-	-	1,836	4,350,232
17 OCAMPO	23,633	2,573	61,546	-	-	-	986	2,438,030
19 OTÁEZ	16,254	2,101	-	-	-	-	805	1,873,625
20 PÁNUCO DE CORONADO	35,287	3,439	5,360	-	-	-	1,318	3,143,548
21 PEÑÓN BLANCO	31,382	3,137	-	-	-	-	1,202	2,831,111
22 POANAS	69,026	6,233	14,748	-	-	-	2,389	5,690,184
23 PUEBLO NUEVO	136,846	12,089	636,250	-	-	-	4,634	11,523,510
24 RODEO	35,719	3,477	114,445	-	-	-	1,333	3,268,806
25 SAN BERNARDO	11,560	1,873	-	-	-	-	718	1,675,299
26 SAN DIMAS	47,397	4,429	209,608	-	-	-	1,698	4,352,021
27 SAN JUAN DE GUADALUPE	17,015	2,144	-	-	-	-	822	1,941,420
28 SAN JUAN DEL RÍO	33,666	3,316	-	-	-	-	1,271	3,026,819
29 SAN LUIS DEL CORDERO	9,986	1,816	0	-	-	-	696	1,592,226
30 SAN PEDRO DEL GALLO	9,004	1,788	-	-	-	-	685	1,565,344
31 SANTA CLARA	20,518	2,360	-	-	-	-	905	2,129,385
32 SANTIAGO PAPASQUIARO	131,370	11,611	683,305	-	-	-	4,451	11,138,903
33 SÚCHIL	20,969	2,388	-	-	-	-	915	2,150,063
34 TAMAZULA	70,828	6,391	408,938	-	-	-	2,450	6,255,052
35 TEPEHUANES	32,038	3,187	398,672	-	-	-	1,221	3,322,654
36 TLAHUALILO	57,325	5,254	-	-	-	-	2,014	4,799,376
37 TOPA	26,871	2,800	-	-	-	-	1,073	2,512,048
38 VICENTE GUERRERO	63,354	5,745	680,455	-	-	-	2,202	5,838,679
39 NUEVO IDEAL	75,221	6,759	410,316	-	-	-	2,591	6,545,386
TOTAL	4,943,646	447,831	26,580,482	-	-	-	171,661	425,285,425

Handwritten signature or initials.



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN													
PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL II TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025 - PRIMERA PARTE													
Municipio	Fondo General de Participaciones	Ajuste Fondo General de Participaciones	Total Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Ajuste Fondo de Fomento Municipal	Total Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia y uso de Vehículos	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Ajuste Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Total Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Total Fondo de Fiscalización y Recaudación
01 CANATLÁN	12,414,518	1,812,150	14,226,668	4,933,504	851,518	5,785,022	136,441	-	200,812	-	12,888	187,924	748,663
02 CANELAS	3,325,383	485,155	3,810,538	1,166,271	228,084	1,394,355	36,547	-	53,790	-	3,452	50,339	200,539
03 CONETO DE COMONFORT	3,280,162	478,549	3,758,711	1,190,018	224,982	1,415,000	36,050	-	53,059	-	3,405	49,554	197,812
04 CUENCAMÉ	13,709,326	2,000,338	15,709,664	5,242,507	940,310	6,182,817	150,671	-	221,757	-	14,230	207,527	826,747
05 DURANGO	263,287,135	38,378,455	301,665,591	87,704,665	18,057,723	105,762,387	2,883,638	-	4,258,829	-	273,172	3,965,667	15,877,652
18 EL ORO	4,928,101	719,834	5,648,735	2,013,785	338,093	2,351,877	54,173	-	79,731	-	5,118	74,614	297,252
06 SIMON BOLIVAR	4,815,182	702,546	5,517,728	1,897,826	330,268	2,227,894	52,921	-	77,889	-	4,998	72,891	290,382
07 GOMEZ PALACIO	142,395,874	20,749,842	163,145,715	48,235,772	9,786,156	58,021,928	1,564,991	-	2,303,340	-	147,722	2,155,618	8,587,249
08 GUADALUPE VICTORIA	14,337,882	2,090,753	16,428,635	5,282,576	983,391	6,265,967	157,579	-	231,924	-	14,879	217,045	864,653
09 GUANACEVÍ	4,752,711	694,838	5,457,549	1,866,238	326,668	2,192,906	52,344	-	77,040	-	4,943	72,096	287,217
10 HIDALGO	3,235,864	472,052	3,707,917	1,176,189	221,943	1,398,132	35,564	-	52,342	-	3,358	48,584	195,140
11 INDÉ	3,411,088	497,650	3,908,738	1,291,905	233,962	1,525,867	37,489	-	55,176	-	3,540	51,536	205,707
12 LERDO	62,479,471	9,106,453	71,585,923	20,654,698	4,285,173	24,939,870	686,676	-	1,010,643	-	64,822	945,821	3,767,653
13 MAPÍMI	10,712,677	1,562,510	12,275,187	3,906,365	734,759	4,641,123	117,737	-	173,284	-	11,118	162,166	646,033
14 MEZQUITAL	18,698,197	2,720,274	21,418,470	5,757,285	1,282,303	7,039,588	205,501	-	302,455	-	19,384	283,070	1,127,603
15 NAZAS	5,727,760	835,637	6,563,397	2,164,825	392,859	2,557,685	62,961	-	92,650	-	5,945	86,705	345,415
16 NOMBRE DE DIOS	7,864,048	1,147,650	9,011,698	3,003,735	539,392	3,543,127	86,429	-	127,206	-	8,163	119,042	474,245
17 OCAMPO	4,223,848	616,739	4,840,587	1,745,796	289,722	2,035,518	46,422	-	68,323	-	4,386	63,938	254,721
19 OTÁEZ	3,448,514	503,155	3,951,669	1,234,589	236,530	1,471,099	37,901	-	55,782	-	3,579	52,202	207,964
20 PÁNUCO DE CORONADO	5,645,617	823,431	6,469,048	2,207,646	387,220	2,594,866	62,048	-	91,321	-	5,859	85,462	340,462
21 PEÑON BLANCO	5,149,607	751,160	5,900,767	1,922,012	353,202	2,275,214	56,596	-	83,298	-	5,345	77,954	310,549
22 POANAS	10,233,220	1,492,700	11,725,919	3,947,886	701,877	4,649,762	112,467	-	165,529	-	10,621	154,908	617,119
23 PUEBLO NUEVO	19,848,411	2,894,796	22,743,206	7,288,427	1,361,223	8,649,650	218,121	-	321,028	-	20,597	300,431	1,196,847
24 RODEO	5,708,462	833,180	6,541,642	2,175,821	391,544	2,567,366	62,738	-	92,338	-	5,926	86,412	344,251
25 SAN BERNARDO	3,074,723	448,549	3,523,272	1,123,832	210,891	1,334,722	33,793	-	49,736	-	3,191	46,544	185,423
26 SAN DIMAS	7,270,916	1,062,159	8,333,075	3,139,690	498,735	3,638,425	79,910	-	117,611	-	7,551	110,061	438,476
27 SAN JUAN DE GUADALUPE	3,519,427	513,491	4,032,918	1,346,479	241,364	1,587,872	38,680	-	56,909	-	3,663	53,276	212,241
28 SAN JUAN DEL RÍO	5,444,278	794,611	6,238,889	2,131,645	373,424	2,505,069	59,835	-	88,065	-	5,662	82,413	328,320
29 SAN LUIS DEL CORDERO	2,981,957	434,990	3,416,947	996,012	204,527	1,200,539	32,773	-	48,235	-	3,095	45,140	179,828
30 SAN PEDRO DEL GALLO	2,934,701	428,087	3,362,788	977,756	201,286	1,179,042	32,254	-	47,471	-	3,046	44,425	176,978
31 SANTA CLARA	3,874,142	565,284	4,439,427	1,453,707	265,724	1,719,431	42,578	-	62,667	-	4,021	58,645	233,632
32 SANTIAGO PAPASQUIARO	19,062,071	2,780,203	21,842,274	6,996,412	1,307,423	8,303,835	209,500	-	308,341	-	19,783	288,558	1,149,547
33 SÚCHIL	3,920,037	571,728	4,491,765	1,456,659	268,866	1,725,525	43,083	-	63,409	-	4,068	59,341	236,400
34 TAMAZULA	10,492,655	1,531,122	12,023,776	4,128,193	719,865	4,848,058	115,319	-	169,725	-	10,892	158,834	632,754
35 TEPEHUANES	5,231,538	763,059	5,994,597	2,086,604	358,820	2,445,423	57,467	-	84,623	-	5,429	79,194	315,490
36 TLAHUALILLO	8,628,092	1,259,668	9,887,760	3,376,253	561,680	3,937,934	94,804	-	139,532	-	8,957	130,575	520,200
37 TOPIA	4,598,674	670,586	5,269,260	1,673,832	315,279	1,989,111	50,519	-	74,354	-	4,771	69,583	277,205
38 VICENTE GUERRERO	9,430,794	1,374,725	10,805,519	3,422,561	646,818	4,069,379	103,648	-	152,549	-	9,785	142,764	588,728
39 NUEVO IDEAL	11,096,916	1,618,388	12,715,304	4,221,847	761,109	4,982,955	121,960	-	179,499	-	11,516	167,963	669,205
TOTAL	735,198,979	107,186,356	842,385,335	256,560,603	50,424,558	306,975,161	8,080,150	-	11,892,290	-	762,859	11,129,431	44,336,514

12 46



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

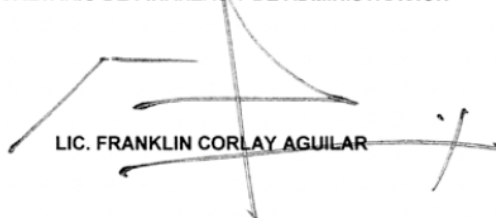
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO								
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN								
PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL II TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025 : SEGUNDA PARTE								
Municipio	Art. 4o-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (gasolinas)	Fondo de compensación del impuesto sobre automóviles nuevos	Fondo de Impuesto sobre la renta	FEIEF Fondo General de Participaciones	FEIEF Fondo de Fiscalización y Recaudación	FEIEF Fondo de Fomento Municipal	ISR Enajenación de Bienes Inmuebles	Total
01 CANATLÁN	227,579	22,686	914,021	-	-	-	10,885	22,277,339
02 CANELAS	40,071	6,077	-	-	-	-	2,916	5,546,049
03 CONETO DE COMONFORT	38,619	5,994	-	-	-	-	2,876	5,509,321
04 CUENCA MÉ	252,437	25,052	1,184,152	-	-	-	12,021	24,570,338
05 DURANGO	4,936,541	481,128	24,883,377	-	-	-	230,855	461,085,569
18 EL ORO	79,648	9,007	1,692,602	-	-	-	4,322	10,219,161
06 SIMÓN BOLÍVAR	77,267	8,799	7,364	-	-	-	4,222	8,266,227
07 GÓMEZ PALACIO	2,671,277	260,212	20,348,452	-	-	-	124,855	257,059,564
08 GUADALUPE VICTORIA	264,710	26,201	729,341	-	-	-	12,572	24,986,803
09 GUANACEVÍ	76,122	8,703	180,952	-	-	-	4,176	8,338,751
10 HIDALGO	37,152	5,913	-	-	-	-	2,837	5,436,179
11 INDÉ	42,711	6,233	-	-	-	-	2,991	5,786,160
12 LERDO	1,170,865	114,174	7,110,406	-	-	-	54,783	110,463,853
13 MAPÍMÍ	195,312	19,576	17,575	-	-	-	9,393	18,063,980
14 MEZQUITAL	348,920	34,169	872,115	-	-	-	16,395	31,371,889
15 NAZAS	96,764	10,467	-	-	-	-	5,022	9,736,446
16 NOMBRE DE DIOS	139,761	14,371	-	-	-	-	6,895	13,406,615
17 OCAMPO	63,696	7,719	173,548	-	-	-	3,704	7,495,855
19 OTÁEZ	43,810	6,302	689,899	-	-	-	3,024	6,468,712
20 PÁNUCO DE CORONADO	95,107	10,317	10,720	-	-	-	4,950	9,680,897
21 PEÑÓN BLANCO	84,582	9,410	647,646	-	-	-	4,515	9,374,459
22 POANAS	186,044	18,700	10,781	-	-	-	8,973	17,499,011
23 PUEBLO NUEVO	368,833	36,267	6,884,068	-	-	-	17,402	40,440,665
24 RODEO	96,273	10,432	343,188	-	-	-	5,005	10,065,328
25 SAN BERNARDO	31,156	5,619	13,621	-	-	-	2,696	5,181,161
26 SAN DIMAS	127,746	13,287	202,262	-	-	-	6,376	12,959,858
27 SAN JUAN DE GUADALUPE	45,860	6,431	-	-	-	-	3,086	5,985,304
28 SAN JUAN DEL RÍO	90,739	9,949	15,928	-	-	-	4,774	9,343,565
29 SAN LUIS DEL CORDERO	26,916	5,449	0	-	-	-	2,615	4,914,392
30 SAN PEDRO DEL GALLO	24,267	5,363	-	-	-	-	2,573	4,831,807
31 SANTA CLARA	55,300	7,080	987	-	-	-	3,397	6,563,943
32 SANTIAGO PAPASQUARO	354,074	34,834	1,929,124	-	-	-	16,714	34,155,196
33 SÚCHIL	56,517	7,163	48,785	-	-	-	3,437	6,579,963
34 TAMAZULA	190,900	19,174	549,171	-	-	-	9,200	18,561,753
35 TEPEHUANES	86,351	9,560	644,783	-	-	-	4,587	9,653,821
36 TLAHUALILO	154,505	15,763	436,747	-	-	-	7,564	15,225,990
37 TOPA	72,425	8,400	346,094	-	-	-	4,030	8,091,078
38 VICENTE GUERRERO	170,754	17,234	990,896	-	-	-	8,269	16,890,399
39 NUEVO IDEAL	202,740	20,278	1,195,960	-	-	-	9,730	20,101,678
TOTAL	13,324,352	1,343,494	72,939,870	-	-	-	644,636	1,302,189,082

12 14 15

**GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, a los 13 días del mes de julio del año dos mil veinticinco. Publíquese.

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN


LIC. FRANKLIN CORLAY AGUILAR

La presente hoja de firma corresponde al **ACUERDO ADMINISTRATIVO** en virtud del cual se dan a conocer **LOS IMPORTES ENTREGADOS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025**, que suscribe, la Secretaria de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, firmado con fecha 13 de julio de 2025.

A

pl R

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN													
PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2025													
Municipio	Fondo General de Participaciones	Ayuda Fondo General de Participaciones	Total Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Ayuda Fondo de Fomento Municipal	Total Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Tenencia y uso de Vehículos	Impuesto sobre Producción y Servicios	Ayuda Impuesto sobre Producción y Servicios	Total Impuesto sobre Producción y Servicios	Fondo de Focalización y Recaudación	Ayuda Fondo de Focalización y Recaudación	Total Fondo de Focalización y Recaudación
01 CARMATÁN	3,274,881	1,103,090	4,377,972	1,433,817	834,689	2,268,507	45,860	12,148	52,163	84,433	-	-	84,433
02 CANELAS	877,218	295,078	1,172,694	332,340	220,541	552,881	12,284	2,819	15,103	27,817	-	-	27,817
03 CONEJO DE COMONFORT	865,289	291,458	1,156,747	341,032	220,541	561,574	12,117	2,840	14,957	22,209	-	-	22,209
04 CUICUILAMÉ	3,616,440	1,218,140	4,834,580	1,514,650	921,746	2,436,397	50,643	11,870	62,513	93,239	-	-	93,239
05 DURANGO	69,433,696	23,394,342	92,828,038	24,768,822	17,752,094	42,520,917	972,508	227,664	1,318,355	1,790,661	-	-	1,790,661
06 EL ORO	1,300,270	437,825	1,738,244	587,651	331,428	919,080	18,208	4,266	24,681	33,524	-	-	33,524
07 SAN BERNARDO	1,232,216	427,622	1,659,838	550,903	329,748	880,651	17,797	4,189	24,111	32,746	-	-	32,746
08 GONZALEZ PALACIO	37,563,243	12,622,868	50,186,111	13,803,170	8,373,978	22,177,148	528,013	123,286	713,317	866,459	-	-	866,459
09 GUADALUPE VICTORIA	1,273,961	5,025,245	6,299,206	1,517,548	864,007	2,381,555	52,964	12,414	71,794	97,514	-	-	97,514
10 GUAYACILLO	1,296,377	403,190	1,699,567	541,291	320,220	861,511	17,594	4,124	23,848	32,362	-	-	32,362
11 HUALAQUE	853,803	297,522	1,151,325	337,174	217,563	554,737	11,953	19,005	12,424	22,208	-	-	22,208
12 INDE	889,826	303,062	1,292,888	372,774	229,344	602,118	12,601	2,953	17,800	23,189	-	-	23,189
13 LERDO	16,481,740	5,591,605	22,073,345	5,025,078	4,200,803	9,225,881	230,801	54,050	312,853	424,934	-	-	424,934
14 MAPAS	2,825,845	961,873	3,787,718	1,206,405	720,296	1,926,701	39,573	9,275	53,641	72,859	-	-	72,859
15 MEXQUITZITAL	4,932,481	1,661,458	6,593,939	1,601,023	1,257,172	2,858,195	69,072	15,169	93,027	127,172	-	-	127,172
16 NAZAS	1,515,852	508,939	2,024,791	624,405	385,109	1,009,514	21,159	4,659	28,981	38,665	-	-	38,665
17 OCAMPO	2,024,492	694,759	2,719,251	867,449	528,739	1,396,188	29,000	6,809	38,378	53,465	-	-	53,465
18 OTATE	1,114,226	375,309	1,489,535	510,384	281,980	792,364	15,603	3,657	21,150	28,727	-	-	28,727
19 PANICO DE CORONADO	809,599	306,473	1,116,072	303,327	231,680	535,007	12,739	2,866	17,268	23,454	-	-	23,454
20 PINON BLANCO	1,485,283	501,641	1,986,924	646,117	379,583	1,025,700	22,855	4,088	25,768	38,397	-	-	38,397
21 PUEBLO NUEVO	2,699,467	909,271	3,608,738	1,142,379	698,020	1,840,400	37,802	8,860	51,241	69,598	-	-	69,598
22 PUEBLO NUEVO	5,235,314	1,783,450	7,018,764	2,092,827	1,334,372	3,427,200	73,313	11,850	118,377	134,975	-	-	134,975
23 RABO	1,502,961	507,225	2,010,186	628,443	380,808	1,009,251	21,007	33,526	4,452	28,584	-	-	28,584
24 SAN BERNARDO	811,095	273,264	1,084,359	322,455	200,729	523,184	11,350	18,059	2,962	15,396	-	-	15,396
25 SAN BERNARDO	1,818,028	640,596	2,458,624	923,229	489,690	1,412,919	26,559	6,295	38,406	49,451	-	-	49,451
26 SAN JUAN DE GUADALUPE	828,450	312,718	1,241,168	388,127	238,629	626,756	13,001	3,047	17,623	23,036	-	-	23,036
27 SAN JUAN DEL RIO	1,438,171	483,751	1,921,922	618,199	360,046	978,245	20,111	3,175	4,714	27,291	-	-	27,291
28 SAN JUAN DEL RIO	786,624	264,961	1,051,585	291,423	200,452	491,874	11,015	17,513	2,942	14,832	-	-	14,832
29 SAN PEDRO DEL GALLO	774,158	260,782	1,034,940	278,138	187,314	465,452	10,841	17,236	2,941	14,832	-	-	14,832
30 SANTA CLARA	1,021,377	344,226	1,365,603	418,853	265,478	684,331	14,311	3,584	15,399	26,349	-	-	26,349
31 SANTO AGUSTIN	5,028,469	1,693,758	6,722,227	2,008,793	1,281,637	3,290,430	75,416	11,963	16,504	95,449	-	-	95,449
32 SUCIL	1,034,064	340,314	1,374,378	418,559	265,563	684,122	14,481	22,023	3,384	19,629	-	-	19,629
33 TAMAZULA	2,787,805	932,323	3,720,128	1,198,060	709,473	1,907,533	38,760	61,624	9,005	52,540	-	-	52,540
34 TEPIC	1,300,001	464,648	1,764,649	606,793	351,742	958,535	19,325	30,725	4,529	28,196	-	-	28,196
35 TEPIC	2,275,516	796,470	3,071,986	979,096	619,075	1,598,171	31,865	50,662	7,468	43,193	-	-	43,193
36 TEPIC	1,212,571	408,427	1,621,014	479,972	290,057	769,029	16,690	26,987	3,103	20,117	-	-	20,117
37 TOPA	2,487,791	837,972	3,325,763	980,882	610,079	1,590,961	34,838	8,165	47,223	64,140	-	-	64,140
38 VICENTE GUERRERO	2,487,791	837,972	3,325,763	980,882	610,079	1,590,961	34,838	8,165	47,223	64,140	-	-	64,140
39 NUEVO REAL	2,487,791	837,972	3,325,763	980,882	610,079	1,590,961	34,838	8,165	47,223	64,140	-	-	64,140
TOTAL	933,841,441	318,394,804	1,252,236,245	373,848,884	244,521,367	618,370,251	2,719,841	631,788	1,016,324	3,881,344	6,000,214	-	6,000,214

SUBSECRETARIO DE INGRESOS

SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

CP. FREDY GARCÍA LÓPEZ NAVARRO

LIC. FRANKLIN CORRAL MOYER

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
FONDO ESTATAL
CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DEL EJERCICIO 2025



MUNICIPIO	FONDO ESTATAL	TOTAL
01 CANATLÁN	16,966	16,966
02 CANELAS	1,057	1,057
03 CONETO DE COMONFORT	678	678
04 CUENCAMÉ	10,734	10,734
05 DURANGO	1,626,065	1,626,065
18 EL ORO	7,748	7,748
06 SIMON BOLIVAR	1,001	1,001
07 GOMEZ PALACIO	416,715	416,715
08 GUADALUPE VICTORIA	18,732	18,732
09 GUANACEVÍ	2,344	2,344
10 HIDALGO	2,274	2,274
11 INDÉ	1,734	1,734
12 LERDO	228,334	228,334
13 MAPIMÍ	10,201	10,201
14 MEZQUITAL	2,220	2,220
15 NAZAS	1,446	1,446
16 NOMBRE DE DIOS	8,963	8,963
17 OCAMPO	3,037	3,037
19 OTÁEZ	39	39
20 PÁNUCO DE CORONADO	4,366	4,366
21 PEÑON BLANCO	4,659	4,659
22 POANAS	10,229	10,229
23 PUEBLO NUEVO	4,649	4,649
24 RODEO	3,067	3,067
25 SAN BERNARDO	1,296	1,296
26 SAN DIMAS	5,485	5,485
27 SAN JUAN DE GUADALUPE	1,117	1,117
28 SAN JUAN DEL RÍO	4,323	4,323
29 SAN LUIS DEL CORDERO	722	722
30 SAN PEDRO DEL GALLO	891	891
31 SANTA CLARA	1,236	1,236
32 SANTIAGO PAPASQUIARO	32,932	32,932
33 SÚCHIL	2,418	2,418
34 TAMAZULA	361	361
35 TEPEHUANES	9,789	9,789
36 TLAHUALILO	2,761	2,761
37 TOPIA	1,129	1,129
38 VICENTE GUERRERO	13,529	13,529
39 NUEVO IDEAL	9,172	9,172
TOTAL	2,474,419	2,474,419

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN

LIC. FRANKLIN CORLAY AGUILAR

SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C.P. ALFREDO GUADALUPE LOPEZ
NAVARRO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS ALCOHOLICAS
CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DEL EJERCICIO 2025



MUNICIPIO	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	TOTAL
01 CANATLÁN	-	-
02 CANELAS	-	-
03 CONETO DE COMONFORT	-	-
04 CUENCAMÉ	-	-
05 DURANGO	-	-
18 EL ORO	-	-
06 SIMON BOLIVAR	-	-
07 GOMEZ PALACIO	-	-
08 GUADALUPE VICTORIA	-	-
09 GUANACEVÍ	-	-
10 HIDALGO	-	-
11 INDÉ	-	-
12 LERDO	-	-
13 MAPIMÍ	-	-
14 MEZQUITAL	-	-
15 NAZAS	-	-
16 NOMBRE DE DIOS	-	-
17 OCAMPO	-	-
19 OTÁEZ	-	-
20 PÁNUCO DE CORONADO	-	-
21 PEÑON BLANCO	-	-
22 POANAS	-	-
23 PUEBLO NUEVO	-	-
24 RODEO	-	-
25 SAN BERNARDO	-	-
26 SAN DIMAS	-	-
27 SAN JUAN DE GUADALUPE	-	-
28 SAN JUAN DEL RÍO	-	-
29 SAN LUIS DEL CORDERO	-	-
30 SAN PEDRO DEL GALLO	-	-
31 SANTA CLARA	-	-
32 SANTIAGO PAPASQUIARO	-	-
33 SÚCHIL	-	-
34 TAMAZULA	-	-
35 TEPEHUANES	-	-
36 TLAHUALILO	-	-
37 TOPIA	-	-
38 VICENTE GUERRERO	-	-
39 NUEVO IDEAL	-	-
TOTAL	-	-

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN

LIC. FRANKLIN CORLAY AGUILAR

SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C.P. ALFREDO GUADALUPE LOPEZ
NAVARRO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
FONDOS DE APORTACION FEDERAL
CORRESPONDIENTE AL MES JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2025



MUNICIPIO	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TOTAL
01 CANATLÁN	2,500,750	2,588,088	5,088,838
02 CANELAS	2,003,289	355,539	2,358,828
03 CONETO DE COMONFORT	1,364,721	336,038	1,700,759
04 CUENCAMÉ	2,509,151	2,876,156	5,385,307
05 DURANGO	14,678,155	56,667,148	71,345,303
18 EL ORO	1,202,379	854,413	2,056,792
06 SIMON BOLIVAR	1,400,387	825,944	2,226,331
07 GOMEZ PALACIO	8,435,788	30,670,497	39,106,285
08 GUADALUPE VICTORIA	2,241,197	3,019,326	5,260,523
09 GUANACEVÍ	2,362,977	812,038	3,175,015
10 HIDALGO	1,255,617	316,209	1,571,826
11 INDÉ	1,402,343	390,673	1,793,016
12 LERDO	4,138,791	13,437,669	17,576,460
13 MAPIMÍ	1,995,843	2,216,010	4,211,853
14 MEZQUITAL	29,911,113	3,997,491	33,908,604
15 NAZAS	993,752	1,060,940	2,054,692
16 NOMBRE DE DIOS	1,437,925	1,568,289	3,006,214
17 OCAMPO	1,823,191	658,500	2,481,691
19 OTÁEZ	2,739,657	405,155	3,144,812
20 PÁNUCO DE CORONADO	1,009,414	1,041,357	2,050,771
21 PEÑON BLANCO	860,922	914,808	1,775,730
22 POÑAS	1,906,467	2,108,304	4,014,771
23 PUEBLO NUEVO	6,672,713	4,218,500	10,891,213
24 RODEO	1,283,896	1,054,687	2,338,583
25 SAN BERNARDO	1,893,103	233,433	2,126,536
26 SAN DIMAS	3,881,116	1,426,188	5,307,304
27 SAN JUAN DE GUADALUPE	1,698,408	432,061	2,130,469
28 SAN JUAN DEL RÍO	1,259,248	988,450	2,247,698
29 SAN LUIS DEL CORDERO	687,341	173,038	860,379
30 SAN PEDRO DEL GALLO	914,309	134,366	1,048,675
31 SANTA CLARA	1,379,602	553,509	1,933,111
32 SANTIAGO PAPASQUIARO	6,196,665	4,048,835	10,245,500
33 SÚCHIL	1,250,126	569,142	1,819,268
34 TAMAZULA	8,654,420	2,164,008	10,818,428
35 TEPEHUANES	1,860,325	936,201	2,796,526
36 TLAHUALILO	1,042,751	1,739,682	2,782,433
37 TOPIA	2,335,971	766,865	3,102,836
38 VICENTE GUERRERO	1,787,159	1,931,645	3,718,804
39 NUEVO IDEAL	1,989,096	2,302,324	4,291,420
TOTAL	132,960,078	150,793,526	283,753,604

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

LIC. FRANKLIN CORLAY AGUILAR

SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C.R. ALFREDO GUADALUPE LOPEZ NAVARRO



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárzaga No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 618 1 37 78 00 - 618 1 37 78 01

Dirección electrónica: <https://periodicooficial.durango.gob.mx>

Correo electrónico: periodicooficial@durango.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado